RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO PROYECTO DE CONDICIONES
PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO, ACADÉMICO, VIRTUAL, TECNOLÓGICO, DE ESTRUCTURACIÓN CURRICULAR, AULAS CON AYUDAS AUDIOVISUALES Y CONEXOS, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN (PIFC) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBSERVACIONES CAROLINA MATIZ
OBSERVACIÓN No.1
Entendemos que la experiencia del proponente tanto la habilitante como la puntuable debe encontrarse registro en el Registro Único de Proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
RESPUESTA No.1
La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que, de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral 6.1., artículo 6 de la Ley 1150 de 2017, el Registro Único de Proponentes será plena prueba para acreditar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. En ese sentido, la experiencia requerida como requisito habilitante, se verificará en el en el RUP, y frente a los demás aspectos que no pueden ser verificados en el RUP, deberá aportarse certificaciones de los contratos las cuales deben contener como mínimo los siguiente: • *Objeto del contrato. (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir las actividades)* • *Fecha de Inicio.* • *Fecha de Terminación.* • *Valor Total Ejecutado, expresado en pesos Colombianos.* • *Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.* • *Las Certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública firmadas por el funcionario competente.* Ahora bien, en cuanto a los factores de puntuación, se **ACLARA** que no se están solicitando contratos para acreditar experiencia adicional, toda vez que el requisito de ponderación se relaciona con servicios técnico-académicos adicionales sin costo. (Ver numeral 6.2. Factor Técnico- ANEXO 18- FACTOR TECNICO PONDERABLE del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo.)
OBSERVACIÓN No. 2
Dada la situación en donde algún proponente desee acreditar la experiencia del proponente por medio de contratos entre particulares, se solicita respetuosamente a la entidad exigir soportes adicionales al certificado de ejecución del proyecto, tales como facturas, soportes de pago u otros documentos donde se pueda evidenciar con claridad la ejecución de este contrato. Esto con el fin de garantizar la transparencia de los procesos licitatorios.
RESPUESTA No. 2
La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA que,** de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral 6.1., artículo 6 de la Ley 1150 de 2017, el Registro Único de Proponentes será plena prueba para acreditar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. En ese sentido, la experiencia requerida como requisito habilitante, se verificará en el en el RUP, y frente a los demás aspectos que no pueden ser verificados en el RUP, deberá aportarse certificación(es) y/o actas de liquidación.
OBSERVACIÓN No. 3
Solicitamos amablemente que para las empresas constituidas en el año 2022 sea válido los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2022. Esto con el fin de brindar pluralidad en la participación del presente proceso.
RESPUESTA No. 3
La Fiscalía General de la Nación ACLARA que, En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP,

con corte al 31 de diciembre de 2023 en Firme.
OBSERVACIÓN No. 4
Entendemos según el decreto 1082 del 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5. Si la constitución del proponente es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Lo anterior, según Colombia Compra Eficiente en el concepto 4201912000007182, busca incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación.
RESPUESTA No. 4
La Fiscalía General de la Nación **INFORMA** que es correcto su entendimiento.
OBSERVACIÓN No. 5
Solicitamos amablemente a la entidad que cuando un proponente pretenda certificar a su equipo de trabajo, se exija documentos adicionales como contratos entre el proponente y el profesional, y comprobantes de los pagos de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato que se encuentran certificando. Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia del proceso y, por ende, el vínculo contractual entre el proponente y el personal que se está certificando.
RESPUESTA No. 5
La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que el equipo de trabajo mínimo que debe disponer el contratista para cumplir con el objeto contractual será acreditado por el proponente mediante compromiso suscrito por el representante legal de la Universidad, en el cual indique que cumplirá los requisitos exigidos y en el que se compromete a que el personal de trabajo estará a disposición de los requerimientos académicos y logísticos que se generen en la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar los documentos que acrediten las condiciones requeridas para el equipo de trabajo durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al suscripción del acta de inicio.
OBSERVACIÓN No. 6
Entendemos que en el evento que la empresa que certifica a su equipo de trabajo haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, en este caso, debe igualmente aportar contratos y aportes de seguridad social. ¿Nuestro entendimiento es correcto? Entendemos que sí, esto en la medida que lo que se busca garantizar es la existencia de la relación contractual.
RESPUESTA No. 6
La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que, el equipo de trabajo mínimo que debe disponer el contratista para cumplir con el objeto contractual será acreditado por el proponente mediante compromiso suscrito por el representante legal de la Universidad, en el cual indique que cumplirá los requisitos exigidos y en el que se compromete a que el personal de trabajo estará a disposición de los requerimientos académicos y logísticos que se generen en la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar los documentos que acrediten las condiciones requeridas para el equipo de trabajo durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
OBSERVACIÓN No. 7
Entendemos que es necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
RESPUESTA No. 7
La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que, de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral 6.1., artículo 6 de la Ley 1150 de 2017, el Registro Único de Proponentes será plena prueba para acreditar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. En ese sentido, la experiencia requerida como requisito habilitante, se verificará en el en el RUP, y frente a los demás aspectos que no pueden ser verificados en el RUP, deberá aportarse certificación(es) y/o actas de liquidación. Ahora bien, en cuanto a los factores de puntuación, se **ACLARA** que no se están solicitando contratos para acreditar experiencia adicional, toda vez que el requisito de ponderación se relaciona con servicios técnico-académicos adicionales

sin costo. (Ver numeral 6.2. Factor Técnico- ANEXO 18- FACTOR TECNICO PONDERABLE del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo.)

OBSERVACIÓN No. 8

Con respecto a los títulos de Pregrado y Posgrado de cada miembro del equipo solicitamos una aclaración, ¿dichos títulos son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento?

RESPUESTA No. 8

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que para el equipo de trabajo la FGN solicita TAXATIVAMENTE los requisitos descritos en el numeral 5.4.2. Página 30, 31 y 32 del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 9

Entendemos que para acreditar la experiencia habilitante como puntual del oferente, y en los eventos que haya sido adquirida como unión temporal, ¿el proponente debe acreditar cuáles actividades realizó como integrante de la UT? Esto teniendo en cuenta la división de funciones que se genera en virtud del parágrafo 1, numeral 2 del artículo 7 de la ley 80. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA No. 9

La Fiscalía General de la Nación **INFORMA** que su entendimiento es correcto.

OBSERVACIÓN No. 10

Entendemos que los criterios de desempate deben ser acreditados al momento de presentar la oferta y NO son susceptibles de subsanación, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA No. 10

La Fiscalía General de la Nación **INFORMA** que su entendimiento es correcto. Tal y como lo prevé la nota del numeral 6.5. del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, *"La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta".*

OBSERVACIÓN No. 11

Solicitamos amablemente a la entidad que en el caso de que la presentación de la propuesta sea como proponente plural (Consorcio o unión temporal), permita que la experiencia **habilitante** del proponente pueda ser aportada por alguno de los miembros que integran el proponente plural (consorcio o unión temporal)

RESPUESTA No. 11

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que, tal y como lo prevé la nota No. 3 del numeral 5.3.1. del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo: "***Nota 3:*** *La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada* ***por uno*** *de los integrantes del proponente plural*".

Así mismo, para los requisitos técnicos adicionales, estos se deben revisar detalladamente para el caso de proponente plural, así:

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá presentar con la propuesta:

CRITERIO
1. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le reconoce personería jurídica como Institución de Educación Superior (IES), y/o autorización de funcionamiento expedida por la mencionada autoridad que acredite ser Institución de Educación Superior. **En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito**.
2. Contar con facultad de ciencias sociales y/o educación, y/o humanas, y/o ingeniería, y/o administración, y/o economía y/o derecho y/o afines. **En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito**

3. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le concede Acreditación Institucional de Alta Calidad, la cual debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato. **En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito**.
4. Contar con sede física o campus permanente localizada en la ciudad de Bogotá D.C., que incluya y destine para la FGN espacios óptimos con aulas y campo abierto para educación continua tipo aula para adultos (sillas y escritorios tipo aula), con ayudas audiovisuales e interactivas (video beam como mínimo de 4K UHD (3840 X 2160) y HDR10, sistema de audio incorporado con micrófono y parlantes, así como computador portátil mínimo de 16 GB de RAM, tarjeta graficadora, pantalla full HD LCD, procesador Ryzen 5 o Core i7) que permitan la ejecución de cursos presenciales, en línea y mixtos, en espacios interiores y exteriores para prácticas, así mismo debe contar con salas de informática para los cursos que requieren herramientas tecnológicas y cafetería para la venta y consumo de alimentos por parte de formadores y estudiantes. Como mínimo deberá disponer la Universidad de un número de 2 aulas permanentes cada una con capacidad mínima de 40 personas para la FGN con las características técnicas señaladas, durante la ejecución del contrato para su programación académica. Los baños deberán tener buen acceso y deben estar aseados. **En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.** Este requisito habilitante debe ser acreditado con registro fotográfico de la o las sedes o campus que permitan evidenciar la existencia de los mismos, y un certificado suscrito por el representante legal del proponente garantizando el cumplimiento de este requisito durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar expertos en las disciplinas académicas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativo, derechos humanos y justicia restaurativa, que cuenten con formación académica mínima a nivel de maestría o doctorado y experiencia docente de mínimo 3 años. Para acreditar dicho requisito se debe el compromiso de que estarán a disposición de los requerimientos académicos que se generen durante la ejecución del contrato. En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.
OBSERVACIÓN No. 12
Entendemos que, para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, ya sea cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y/o cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad, será legítimo obtener dicho puntaje cuando la vinculación de la mujer sea desde el momento de la constitución de la persona jurídica en caso de ser menor a un (1) año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
RESPUESTA No.12
La Fiscalía General de la Nación informa que el entender del observante es incorrecto, ya que de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 de 2021, no existe un criterio diferencial aplicable para las personas jurídicas cuya fecha de constitución sea inferior a un (1) año.
OBSERVACIÓN No. 13
En caso de presentarse en consorcio, entendemos que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por uno de los miembros que integran el proponente plural. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
RESPUESTA No. 13
Ver respuesta de observación # 11
OBSERVACIÓN No. 14
¿Entendemos que, si a un miembro del equipo de trabajo se le solicita tener al menos 3 años de experiencia como requisito habilitante y luego se le pide tener 4 años adicionales de experiencia para obtener puntaje adicional, se puede utilizar el mismo certificado laboral de 10 años para cumplir con ambos requisitos?, ¿Es correcto nuestro entendimiento?
RESPUESTA No. 14
La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que**:** en cuanto a los factores de puntuación, se están solicitando servicios adiciónales sin costo, y los perfiles solicitados son diferentes a los solicitados en el equipo de trabajo como requisito habilitante, por ende, lo solicitado en los factores de puntuación que implican personal son: **a)** Un metodólogo investigación académica aplicada en la DAE, **b)** Un experto en reconstrucción de memoria histórica asociado a procesos de justicia

transicional y/o restaurativa, y **c)** Un metodólogo que apoye en la construcción de preguntas y/o ítems de evaluación para las acciones formativas del PIFC 2024, por ende la pregunta no aplica porque es personal diferente.

OBSERVACIÓN No. 15

Entendemos que el descuento del 2% de puntos en el presente proceso de contratación por eventos en los cuales se haya declarado el incumplimiento de un contrato a una empresa, tiene vigencia por un año. Es decir, pasado un año del registro del incumplimiento en el RUP, la entidad NO descontará ningún puntaje por esta razón. Esto debido a que el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 es expreso en señalar que dicho descuento en el puntaje es solo por un año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA No. 15

La Fiscalía General de la Nación ACLARA que su entendimiento es correcto.

OBSERVACIONES JUAN SEBASTIAN JIMENEZ

OBSERVACIÓN No. 1

Establece la entidad como requisito de experiencia habilitante "hasta siete (7) contratos ejecutados con el Estado" solicitamos amablemente a la entidad eliminar la limitación a contratos ejecutados con el estado que ha establecido en la experiencia habilitante. Esto en la medida en que resulta contraria al parágrafo 5 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

RESPUESTA No. 1

La Fiscalía General de la Nación se permite indicar el nuevo alcance a la experiencia habilitante, de la siguiente manera:

3 EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta cinco (5) contratos, de los cuales por lo menos (1) debe haber sido ejecutados con entidades Estatales**, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla, una experiencia igual o mayor a 1801 SMLMV, cuyo objeto esté relacionado con cualquiera de las siguientes actividades y se acredite mínimo el 70% de la experiencia expresada en SMLMV:

- El diseño, estructuración académica y desarrollo de programas en modalidad presencial, virtual o mixta, y/o
- Estructuración curricular en modalidad b-learning de cursos y módulos de formación auto dirigida, y/o
- Programas de profesionalización para adultos y/o
- Educación continua para servidores públicos, y/o
- Ejecución de Planes Institucionales de Capacitación y/o
- Para acceso o permanencia en la función pública y/o
- Recolección de información de campo o despliegue logístico en territorio con enfoque Estatal.

OBSERVACIONES UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

OBSERVACIÓN No. 1

Teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 1.1.4 Requisito Técnico Habilitante Adicional, específicamente el numeral 5 el cual expone: "*Contar al interior de la planta docente con expertos en las áreas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativo, derechos humanos y justicia restaurativa, que cuenten con formación académica mínima a nivel de maestría o doctorado y* ***experiencia como servidores públicos de mínimo 5 años*** *(…)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Solicitamos amablemente considerar la experiencia de los docentes entre 3 a 5 años como servidores públicos, toda vez que permitirá garantizar la pluralidad de oferentes y la experiencia se focalizará en varios sectores, lo cual permitirá ofrecer a los participantes un campo más amplio de conocimientos.

RESPUESTA No. 1

La Fiscalía General de la Nación se permite indicar que no será requerida experiencia como servidor público y por tanto el requisito técnico habilitante adicional será el siguiente:

1.1.4 "REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá presentar con la propuesta:

CRITERIO
1. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le reconoce personería jurídica como Institución de Educación Superior (IES), y/o autorización de funcionamiento expedida por la mencionada autoridad que acredite ser Institución de Educación Superior. **En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito**.
2. Contar con facultad de ciencias sociales y/o educación, y/o humanas, y/o ingeniería, y/o administración, y/o economía y/o derecho y/o afines. **En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito**
3. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le concede Acreditación Institucional de Alta Calidad, la cual debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato. **En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito**.
4. Contar con sede física o campus permanente localizada en la ciudad de Bogotá D.C., que incluya y destine para la FGN espacios óptimos con aulas y campo abierto para educación continua tipo aula para adultos (sillas y escritorios tipo aula), con ayudas audiovisuales e interactivas (video beam como mínimo de 4K UHD (3840 X 2160) y HDR10, sistema de audio incorporado con micrófono y parlantes, así como computador portátil mínimo de 16 GB de RAM, tarjeta graficadora, pantalla full HD LCD, procesador Ryzen 5 o Core i7) que permitan la ejecución de cursos presenciales, en línea y mixtos, en espacios interiores y exteriores para prácticas, así mismo debe contar con salas de informática para los cursos que requieren herramientas tecnológicas y cafetería para la venta y consumo de alimentos por parte de formadores y estudiantes. Como mínimo deberá disponer la Universidad de un número de 2 aulas permanentes cada una con capacidad mínima de 40 personas para la FGN con las características técnicas señaladas, durante la ejecución del contrato para su programación académica. Los baños deberán tener buen acceso y deben estar aseados. **En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.** Este requisito habilitante debe ser acreditado con registro fotográfico de la o las sedes o campus que permitan evidenciar la existencia de los mismos, y un certificado suscrito por el representante legal del proponente garantizando el cumplimiento de este requisito durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar expertos en las disciplinas académicas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativo, derechos humanos y justicia restaurativa, que cuenten con formación académica mínima a nivel de maestría o doctorado y experiencia docente de mínimo 3 años. Para acreditar dicho requisito se debe el compromiso de que estarán a disposición de los requerimientos académicos que se generen durante la ejecución del contrato. En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

OBSERVACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL
OBSERVACIÓN No.1
Según el numeral 6. Equipo de trabajo, es nuestro entender que la experiencia del director del proyecto, es válida si ha coordinado o dirigido cualquier proyecto relacionado con el sector educativo. ¿Es correcta nuestra interpretación?
RESPUESTA No. 1
La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que su entendimiento es correcto.
OBSERVACIÓN No. 2
Al respecto, les agradecemos aclarar ¿A qué se refieren con proyectos de función pública?
RESPUESTA No. 2
La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** al respecto, que la Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de 1998 con Magistrados Ponentes Dr. Antonio Barrera Carbonell y Dr. Carlos Gaviria Díaz determinó frente a la noción de función pública lo siguiente: *"En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines."*

En este sentido, los proyectos de función pública se refieren a proyectos ejecutados con el Estado a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes y de las demás entidades o agencias públicas, en orden para alcanzar sus diferentes fines.

OBSERVACIONES UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

OBSERVACIÓN No. 1

En lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter financiero, frente al numeral 5.2. Capacidad Financiera - 5.2.1 Indicadores Financieros sobre la verificación de los indicadores financieros, solicitamos respetuosamente se reduzca el valor del indicador de liquidez, establecido para aquellos oferentes que tengan calidad de Instituciones de Educación Superior o Empresas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), a un valor igual o superior a 1,00 de manera que permita la libre participación de los proponentes, aplicando los principios de igualdad entre los oferentes que pueden presentar una oferta competitiva, especialmente cuando se trata de las instituciones de Educación Superior, justificada en las siguientes precisiones. La Universidad del Rosario es una institución de educación superior de índole privada cuyos ingresos por matrículas de sus estudiantes son recaudados semestralmente al inicio de este. Esta particular circunstancia le otorga una ventaja sustancial en la administración de los recursos pues prácticamente la totalidad de los ingresos por este concepto NO generan cartera o cuentas por cobrar. Los recursos recaudados son destinados conforme se reciben al inicio de cada periodo académico a conformar un portafolio de inversiones. La acumulación anual de excedentes (resultados) conduce entonces a que no se consuman en su totalidad los recursos reunidos en el portafolio, dando lugar así a la generación de un conjunto de inversiones financieras que estructuralmente se mantienen y que son generadoras a su vez de importantes ingresos financieros. Debido a que los ingresos por matrículas son recaudados de manera anticipada a la prestación del servicio educativo el cual se efectúa a lo largo del semestre, los dineros recibidos de los estudiantes (activo corriente) tienen contablemente que reflejarse como un Ingreso Recibido por Anticipado o Ingreso Diferido, que hace parte a su vez del grupo de los pasivos corrientes. Así las cosas, la Universidad del Rosario, en virtud de las normas contables vigentes, están obligada a reconocer un pasivo corriente que al final no se paga con recursos sino con servicio (el servicio educativo), esto es, se amortiza a resultados como ingreso conforme el semestre académico avanza. En síntesis, el pasivo corriente Ingresos Diferidos en la Universidad del Rosario es el mejor de los pasivos … “un pasivo que no es pasivo” pues la institución no se ve obligada a desprenderse de recursos económicos para “sanearlo”.

Si al Pasivo Corriente se le sustraen los Ingresos Diferidos (el 100% provienen de matrículas recaudadas por anticipado) el mismo sería de: $207.330 millones ± $131.512 millones = $75.818 millones. Es mucho más lógico calcular la Razón de Liquidez en la Universidad del Rosario (bajo la premisa real que el pasivo diferido no se paga con recursos de liquidez) así: RL = Activo Corriente / (Pasivo Corriente ± Ingresos Diferidos) RL = 236.160/ 75.818 = 3,11 veces Con base en lo anteriormente descrito, solicitamos muy amablemente a la Entidad tener este cálculo de Razón de Liquidez para las ESAL que correspondan a Instituciones de educación superior, vigiladas por el Ministerio de Educación, dado que se demuestra que este ingreso diferido está inmerso dentro del pasivo corriente pero no conlleva a salida de efectivo. O en su defecto que el indicador de Liquidez como está contemplado en el pliego para las IES que pretendan participar en el proceso sea igual o superior a 1,00.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 30%
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%

- Respecto del siguiente apartado solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva aclarar y/o modificar:

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financiera, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2.0

En lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter financiero, frente al numeral 5.2. Capacidad Financiera - 5.2.1 Indicadores Financieros, puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, solicitamos a la entidad se sirva aclarar y/o modificar el prepliego en el sentido de permitir que el proponente quede habilitado en cuanto a este indicador con el valor de "INDETERMINADO"

RESPUESTA No. 1

Una vez analizada la observación y verificando nuevamente la información financiera en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el Sistema de Información y Reporte Empresarial — SIREM, específicamente respecto de universidades sin ánimo de lucro y sociedades comerciales que prestan servicios logísticos, la Fiscalía General de la Nación **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** con respecto de disminuir el índice de liquidez.

Por lo anteriormente expuesto, el cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo así:

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

b) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de liquidez mayor o igual a 1.00 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.00

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

Ahora bien, con respecto al indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se permite informar que para el presente proceso de selección no se requerirá, teniendo en cuenta que, entre las entidades consultadas existen algunas sin ánimo de lucro; y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), lo que afecta el índice de razón de cobertura de intereses y la capacidad organizacional, por lo que se eliminará los párrafos respectivos. Así mismo, no se evaluará para las sociedades comerciales.

OBSERVACIONES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita el favor de disminuir la razón de cobertura de intereses, de 2,0 a 0,6, teniendo en cuenta que nuestra corporación posee la rentabilidad necesaria para respaldar y garantizar la ejecución del presente contrato. Sin embargo, en nuestros indicadores se verá reflejada una Razón de Cobertura de Intereses baja, y sobre este indicador, debemos aclarar que para el año 2023, si bien presenta una disminución importante basados en la fórmula estándar, podemos afirmar que no existe un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos, toda vez que la institución para este periodo presenta dos componentes importantes: • Un EBITDA por valor aproximado de $10.210 millones, dando una cobertura de intereses de 2.77 veces el valor asumido por los intereses derivados del apalancamiento financiero. Se toma como referencia el EBITDA dado que es el inductor más ajustado para determinar el potencial de generar caja en la institución.

En el año 2023 logramos consolidar una operación eficiente de tesorería a tal punto de cubrir los intereses financieros sin necesidad de utilizar recursos generados en la operación, se puede constatar al tomar los ingresos no operacionales Financieros y compararlos con los gastos no operacionales financieros, dando como resultado $1.096 millones. Por ello, no se hace necesario cubrir los intereses con el resultado de la operación (Utilidad operativa).

RESPUESTA No. 1

La Fiscalía General de la Nación, se permite informar que para el presente proceso de selección no se solicitará el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, teniendo en cuenta que, entre las entidades consultoras existen algunas sin ánimo de lucro; y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), lo que afecta el índice de razón de cobertura de intereses y la capacidad organizacional, por lo que no se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivo. Así mismo, no se evaluará para las sociedades comerciales.

OBSERVACIÓN FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a la entidad, tener en cuenta para la evaluación de la capacidad financiera de las Entidades sin ánimo de lucro ESAL.

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros solicitados en el pliego no permiten la participación de entidades sin ánimo de lucro, es oportuno indicar que, las Instituciones sin Ánimo de Lucro, que cuentan con utilidad operacional negativa, afectando a su vez el cálculo del indicador como Razón de Cobertura de Intereses, tienen como característica fundamental la ausencia de lucro.

En todos los procesos de contratación pública, las entidades pueden proyectar sus pliegos de tal forma que garantizan la pluralidad de oferentes y así garantizando la participación de entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en los procesos, para esto la entidad puede plasmar las siguientes notas para cada uno de los indicadores calculados referentes a la Razón de Cubertura de Interés así:

"*Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2019, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del indicador de razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo."*

"Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, a 31 de diciembre del 2019, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio), con un resultado negativo; se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar

la cantidad de recursos propios en relación con el proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo."

Para los indicadores anteriormente emitidos se tomó coma referencia general el Sistema de Información y Reporte Empresarial — SIREM — administrado por la superintendencia de Sociedades mediante el cual se ejerce la inspección y control de las sociedades mercantiles donde presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año, y que son suministrados para las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esa entidad, y que Pertenecen al sector real de la economía a nivel empresarial agregado y de envergadura nacional, ampliando el rango de estudio de los sectores económicos; y de acuerdo a lo manifestado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente enuncia lo siguiente: "La Entidad Estatal debe determinar cada requisito teniendo en cuenta lo que mide cada indicador.

Es por ello, por lo que solicitamos de la manera más respetuosa a la entidad, tomar en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y NO EVALUAR a las ESAL los indicadores RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DE PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO que resulten negativos, y tomar en cuenta el indicador adicional de apalancamiento a corto plazo, y el indicador de patrimonio, dado que no resulta lógico evaluar bajo el mismo criterio, una entidad ESAL de una persona jurídica con lucro.

Dando alcance a lo anteriormente expresado, solicitamos evaluar en este caso LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS ESAL, CON LOS SIGUIENTES INDICADORES:

INDICADOR	CONDICION
Patrimonio	≥ o = al 100% del presupuesto oficial
Capital de trabajo	≥ o = al 100% del presupuesto oficial
Apalancamiento a corto plazo	≥ o = a 0

RESPUESTA No. 1

La Fiscalía General de la Nación, se permite informar que para el presente proceso de selección no se solicitará el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, teniendo en cuenta que, entre las entidades consultoras existen algunas sin ánimo de lucro; y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), lo que afecta el índice de razón de cobertura de intereses y la capacidad organizacional, por lo que no se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivo. Así mismo, no se evaluará para las sociedades comerciales.

Con respecto a los demás indicadores financieros requeridos en el presente proceso de selección se mantienen de acuerdo con el análisis del sector realizado por el comité financiero de los posibles oferentes que se puedan ejecutar el objeto contractual.

OBSERVACIONES JUAN SEBASTIAN JIMENEZ - ACREDITACIÓN ALTA CALIDAD - CONSORCIOS

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos amablemente a la entidad permitir que en caso de consorcios o uniones temporales baste **con que uno** de lo s consorciados acredite la condición de "Acreditación Institucional de Alta Calidad". Esto permitirá que empresas de softw are virtual articulen la prestación del servicio con universidades de alta calidad, lo que significa un mejor servicio para la e ntidad.

RESPUESTA 1

La Fiscalía General de la Nación ACLARA que, en el presente proceso de contratación podrán participar Instituciones de Educación Superior debidamente constituidas como proponente singular o como proponente plural, siempre y cuando, al menos un integrante sea una IES.

En ese sentido, se **ACEPTA LA OBSERVACION** y se permite indicar que se realiza alcance a los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

1.1.4 "REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá presentar con la propuesta:

CRITERIO
1. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le reconoce personería jurídica como Institución de Educación Superior (IES), y/o autorización de funcionamiento expedida por la mencionada autoridad que acredite ser Institución de Educación Superior. **En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito**.
2. Contar con facultad de ciencias sociales y/o educación, y/o humanas, y/o ingeniería, y/o administración, y/o economía y/o derecho y/o afines. **En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito**
3. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le concede Acreditación Institucional de Alta Calidad, la cual debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato. **En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito**.
4. Contar con sede física o campus permanente localizada en la ciudad de Bogotá D.C., que incluya y destine para la FGN espacios óptimos con aulas y campo abierto para educación continua tipo aula para adultos (sillas y escritorios tipo aula), con ayudas audiovisuales e interactivas (video beam como mínimo de 4K UHD (3840 X 2160) y HDR10, sistema de audio incorporado con micrófono y parlantes, así como computador portátil mínimo de 16 GB de RAM, tarjeta graficadora, pantalla full HD LCD, procesador Ryzen 5 o Core i7) que permitan la ejecución de cursos presenciales, en línea y mixtos, en espacios interiores y exteriores para prácticas, así mismo debe contar con salas de informática para los cursos que requieren herramientas tecnológicas y cafetería para la venta y consumo de alimentos por parte de formadores y estudiantes. Como mínimo deberá disponer la Universidad de un número de 2 aulas permanentes cada una con capacidad mínima de 40 personas para la FGN con las características técnicas señaladas, durante la ejecución del contrato para su programación académica. Los baños deberán tener buen acceso y deben estar aseados. **En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.** Este requisito habilitante debe ser acreditado con registro fotográfico de la o las sedes o campus que permitan evidenciar la existencia de los mismos, y un certificado suscrito por el representante legal del proponente garantizando el cumplimiento de este requisito durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar expertos en las disciplinas académicas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativo, derechos humanos y justicia restaurativa, que cuenten con formación académica mínima a nivel de maestría o doctorado y experiencia docente de mínimo 3 años. Para acreditar dicho requisito se debe el compromiso de que estarán a disposición de los requerimientos académicos que se generen durante la ejecución del contrato. En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.
OBSERVACIONES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
OBSERVACIÓN No. 1
Solicitamos comedidamente, para la verificación financiera con base en los estados financieros del año 2022 de la persona jurídica, el Índice de Liquidez sea avalado con un valor de menor o igual a 1,10; estas acciones propenden con la concurrencia de oferentes que es parte de los principios de la contratación estatal. Es válido aclarar que el cumplimiento del objeto del contrato resultante de este proceso se verá soportado por las pólizas de cumplimiento y de seriedad de oferta. Cabe mencionar que un índice de liquidez elevado no necesariamente es sinónimo de buena salud financiera, el nivel de manejo adecuado, siempre dependiendo del sector económico de desempeño, se sitúa en valores de 1, mismo que se considera bastante satisfactorio a efectos de garantizar los pagos normales y aun aquellos imprevistos que pueda demandar un contrato, además de indicar que la compañía tiene un margen aceptable de su capital y está en la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras sin comprometer sus inversiones

RESPUESTA No. 1
Una vez analizada la observación y verificando nuevamente la información financiera en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el Sistema de Información y Reporte Empresarial — SIREM, específicamente respecto de universidades sin ánimo de lucro y sociedades comerciales que prestan servicios logísticos, la Fiscalía General de la Nación **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** con respecto de disminuir el índice de liquidez. Por lo anteriormente expuesto, el cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo así: **INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**: **b)** Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de liquidez mayor o igual a 1.00 el cual se obtiene de la siguiente manera: **Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.00** **NOTA:** Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.
OBSERVACIONES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
OBSERVACIÓN 1
De acuerdo con la revisión de los documentos previos del proceso en el asunto, nos permitimos observar lo siguiente: Observación al numeral 5.4.2. Requisito técnico habilitante adicional: Observamos que la entidad exige en el sub numeral 4 lo siguiente: Contar con sede física o campus permanente localiza da en la ciudad de Bogotá D.C., que incluya y destine para la FGN espacios óptimos con aulas y campo abierto para edu cación continua tipo aula para adultos (sillas y escritorios tipo aula), con ayudas audiovisuales e interactivas (video beam como mínimo de 4K UHD (3840 X 2160) y HDR10, sistema de audio incorporado con micrófono y parlantes, **así como c omputador portátil mínimo de 128 GB de RAM**, tarjeta graficadora, pantalla full HD LCD, procesador Ryzen 5 o Core i7) que permitan la ejecución de cursos presenciales, en línea y mixtos, en espacios interiores y exteriores para prácticas, a sí mismo debe contar con salas de informática para los cursos que requieren herramientas tecnológicas y cafetería para l a venta y consumo de alimentos por parte de formadores y estudiantes. Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar la capacidad del computador portátil exigido, dado que lo consideramos excesivo, y puede tratarse de un error del pliego. Agradecemos su atención y nos suscribimos en espera de su positiva r espuesta
RESPUESTA 1
OBSERVACIONES UNIVERSIDAD LIBRE
OBSERVACIÓN 1
1. En cuanto al numeral 5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL. 1.1. Sobre el criterio 5 del numeral 5.4 .2. **a)** Revisado el Documento Complementario, se halló que el criterio 5 dispone lo siguiente: "*5. Contar al interior de la plan ta docente con expertos en las áreas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativ o, derechos humanos y justicia restaurativa, que cuenten con formación académica mínima a nivel de maestría o doctora do y experiencia como servidores públicos de mínimo 5 años. Para acreditar dicho requisito se debe adjuntar certificación conjunta del representante legal y del Jefe o Director del área de talento humano de la Universidad indicando el nombre y perfil de mínimo 2 docentes para cada una de las áreas citadas, con el compromiso de que estarán a disposición de los r equerimientos académicos que se generen en la ejecución del contrato."* (subraya propia)

En dicho acápite se observa que la intención del mismo como requisito técnico habilitante es la de garantizar que el oper ador que resulte adjudicatario del proceso licitatorio cuente con docentes expertos en las áreas del derecho y de la invest igación enunciadas en el criterio, no obstante, se observa que se realiza el requerimiento particular de que dichos expert os han de ser parte de la planta docente del operador, ante lo cual, esta Universidad comprende que dicho requerimiento se refiere a la vinculación bajo el tipo de dedicación exclusiva o de tiempo completo a la que hace referencia el artículo 7 1 de la Ley 30 de 1993:

"Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. La dedicación d el profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales."

Dicho lo anterior, se anota que además los docentes pueden ser vinculados bajo las modalidades de medio tiempo y de h ora cátedra, como lo corrobora el artículo precitado, así como suele ser común que las Universidades contraten personal que no es de planta, pero que se vincula bajo dichas modalidades, así como las de tiempo parcial, obra labor, entre otras . Por lo tanto, como se señaló, teniendo en cuenta que el propósito del criterio 5 es garantizar que el operador cuente con expertos en las áreas señaladas, y tomando de presente que son múltiples las modalidades de vinculación de los docent es a las Universidades, se concluye que el hecho de no estar vinculados "de planta" no se traduce en que la Universidad no cuente con dichos docentes expertos. Por lo tanto, amablemente se solicita al Comité Evaluador, ajuste el criterio 5 ex cluyendo la expresión "de planta", así

"5. Contar con docentes expertos en las áreas (…)."

Pues además, en todo caso, el representante legal y el director de RR. HH suscribirán la certificación en que compromet e la disposición de dichos docentes.

Por último, vale la pena señalar que el requerimiento "de planta", al requerir una dedicación exclusiva de los docentes co n la Universidad, contrariaría lo solicitado por el mismo Documento Complementario.

5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL (…) El personal que vincule el contratista será bajo su cuenta, pago y riesgo, y en todo caso deberá suministrar el que exija la ejecución contractual en el alcance y obligaciones contra ctuales, siendo de su entera responsabilidad dicho cumplimiento. **Los integrantes del equipo de trabajo deberán cont ar con dedicación exclusiva (100%) durante la ejecución del contrato con la FGN**. (negrilla propia)

b). Además, se observa que el criterio requiere:

"expertos en las áreas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativo, derechos h umanos y justicia restaurativa"

Frente a lo cual se señala que el Ministerio de Educación Nacional, por medio del Sistema Nacional de la Educación Sup erior – SNIES, se encarga de clasificar los programas de educación superior acreditados en: Áreas del Conocimiento, Nú cleos Básicos del Conocimiento y Disciplinas Académicas.

Ante lo cual se señala que el requerimiento enlista disciplinas académicas, pues las denominaciones enunciadas no exist en como Áreas del Conocimiento en el SNIES. Por tanto, se solicita amablemente cambiar la expresión "*áreas"* por "*disci plinas académicas".*

c). Adicionalmente, se observan los siguientes requerimientos del criterio 5: *"5. Contar al interior de la planta docente con expertos en las áreas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativo, derechos hu manos y justicia restaurativa (…)"* (subraya propia)

-Para los componentes de "derecho penal, investigación criminal", se solicita unificar o agregar para un solo experto dich o requerimiento así: "derecho penal o investigación criminal o derecho penal y criminología o derecho penal y justicia tran

sicional", disciplinas todas que acreditan los conocimientos propios requeridos tanto en el ámbito del derecho penal, com o de la investigación e inclusive en justicia transicional.

-La disciplina académica de "delitos informáticos" no existe en el SNIES del MEN, por lo tanto, se solicita reemplazarla po r las disciplinas "sinónimas" que para el efecto resultan equivalentes en: "Seguridad informática o gestión informática y te lecomunicaciones o seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones"

Lo anterior basados en que la formación requerida en delitos informáticos, corresponde a un conocimiento el cual se imp arte dentro de las disciplinas enunciadas, pues estas poseen las competencias idóneas y habilidades avanzadas en la ad ministración estratégica de la tecnología y transformación digital, desarrolla sus conocimientos en cloud computing, IA, ro bótica, BI, análisis de datos y ciberseguridad siendo altamente competitivo en las últimas tendencias y evolución de la tec nología, por lo anterior, se determina que cumplen cabalmente con los objetivos y alcances requeridos en delitos informá ticos.

-La disciplina académica de "derechos humanos y justicia restaurativa" no existe en el SNIES, por lo tanto, se solicita ree mplazarla por disciplinas sinónimas y equivalentes que acreditan el conocimiento requerido, como lo son: "derechos hum anos o justicia transicional o justicia restaurativa o derechos humanos y Derecho Internacional humanitario o derechos hu manos, estado de derecho y democracia o derechos humanos y democratización o ciudadanía y derechos humanos o pa z y resolución de conflictos"

En resumen, y con base en lo argumentado en los literales a, b y c, se solicita, el criterio 5 del numeral 5.4.2., sea ajustad o así

Contar con docentes expertos en las **disciplinas académicas de:** "**derecho penal o investigación criminal o derec ho penal y criminología o derecho penal y justicia transicional"; "Seguridad informática o gestión informática y t elecomunicaciones o seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones**"; "derecho administrati vo"; "**derechos humanos o justicia transicional o justicia restaurativa o derechos humanos y Derecho Internacion al humanitario o derechos humanos, estado de derecho y democracia o derechos humanos y democratización o ciudadanía y derechos humanos o paz y resolución de conflictos**", que cuenten con formación académica mínima a nivel de maestría o doctorado y experiencia como servidores públicos de mínimo 5 años. Para acreditar dicho requisito s e debe adjuntar certificación conjunta del representante legal y del Jefe o Director del área de talento humano de la Unive rsidad indicando el nombre y perfil de mínimo 2 docentes para cada una de las áreas citadas, con el compromiso de que estarán a disposición de los requerimientos académicos que se generen en la ejecución del contrato

RESPUESTA No. 1

La Fiscalía General de la Nación **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y se permite indicar que se realiza alcance a los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

1.1.4 "REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá presentar con la propuesta:

CRITERIO
5. Garantizar expertos en las disciplinas académicas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativo, derechos humanos y justicia restaurativa, que cuenten con formación académica mínima a nivel de maestría o doctorado y experiencia docente de mínimo 3 años. Para acreditar dicho requisito se debe el compromiso de que estarán a disposición de los requerimientos académicos que se generen durante la ejecución del contrato. En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

OBSERVACIÓN No. 2

1.2. Sobre el Criterio 6. EQUIPO DE TRABAJO 5 del numeral 5.4.2. Verificados los requisitos de formación mínima y de experiencia requerida para los roles que conforman el Criterio 6. Equipo de trabajo, se encontraron algunas particularidades sobre las cuales respetuosamente se presentan las siguientes consideraciones y solicitudes:

1.2.1. Sobre el rol "***Director del proyecto***", se observa que como formación mínima se requiere: "Título Profesional universitario: Profesionales en cualquiera de las **siguientes áreas del conocimiento**: administración de empresas, economía, contaduría, derecho, educación, ingeniería de sistemas o industrial o estadística (…)"

Al respecto se trae a colación que el Ministerio de Educación Nacional, por medio del Sistema Nacional de la Educación Superior – SNIES, se encarga de clasificar los programas de educación superior acreditados en: Áreas del Conocimiento, Núcleos Básicos del Conocimiento y Disciplinas Académicas.

Observado lo anterior, se tiene que el requisito del rol enlista disciplinas académicas, pues las denominaciones enunciadas no existen como Áreas del Conocimiento en el SNIES. A manera de ejemplo, se relaciona la disciplina de "administración de empresas", que hace parte del área del conocimiento de "Economía, administración, contaduría y afines":

NOMBRE_INSTITUCIÓN	ESTADO_INSTITUCIÓN	CARÁCTER_ACADÉMICO	NOMBRE_DEL_PROGRAMA	TITULO_OTORGADO	ÁREA_DE_CONOCIMIENTO	NÚCLEO_BÁSICO_DEL_CONOCIMIENTO	NIVEL_ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UT	Activa	Universidad	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIE	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIE	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIE	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIE	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	Activa	Universidad	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Pregrado

Por lo cual, amablemente se solicita al Comité que aclare si se tendrán en cuenta las disciplinas académicas enunciadas de manera taxativa, o si también serán incluidas las áreas del conocimiento de las que estas hacen parte según el SNIES.

RESPUESTA No. 2

Se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y se permite indicar que se realiza alcance a los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

1.1.4 "REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá presentar con la propuesta:

CRITERIO
6. EQUIPO DE TRABAJO: El equipo de trabajo mínimo que debe disponer el contratista para cumplir con el objeto contractual será acreditado por el proponente mediante compromiso suscrito por el representante legal de la Universidad, en el cual indique que cumplirá los requisitos exigidos y en el que se compromete a que el personal de trabajo estará a disposición de los requerimientos académicos y logísticos que se generen en la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar los documentos que acrediten las condiciones requeridas para el equipo de trabajo durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El personal que vincule el contratista será bajo su cuenta, pago y riesgo, y en todo caso deberá suministrar el que exija la ejecución contractual en el alcance y obligaciones contractuales, siendo de su entera responsabilidad dicho

cumplimiento. Los integrantes del equipo de trabajo deberán contar con dedicación exclusiva (100%) durante la ejecución del contrato con la FGN.

EQUIPO DE TRABAJO		
1 Director del proyecto	Título Profesional universitario: Profesionales en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento **o disciplina**: administración de empresas, economía, contaduría, derecho, educación, ingeniería de sistemas o industrial o estadística o Administración Comercial y de Sistemas. *Actividades a cargo:* -Liderar y realizar seguimiento permanente general a la ejecución del contrato. -Ser el enlace entre la FGN-DAE y el contratista. -Asistir a las reuniones que sean programadas por la FGN-DAE. -Propender por la ejecución integral de las obligaciones del contrato. -Responsable de la documentación (actas) de las reuniones de seguimiento del contrato. -Liderar el equipo de trabajo dispuesto para el proyecto. -Garantizar la oportuna facturación de los cursos y requerimientos ejecutados.	Experiencia mínima de 3 años en dirección o coordinación de operaciones o proyectos educativos o de función pública.
1 profesional para formación académica virtual	Licenciado en educación, con posgrado (especialización o maestría) relacionado con educación virtual o mediaciones a través de TIC, tales como Multimedia Educativa, Edumática y/o Ludomática y/o similares. *Actividades a cargo:* -Responsable del componente académico de la ejecución del contrato. -Participar en las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. -Elaborar los informes del componente académico del contrato. -Garantizar la correcta y oportuna ejecución del componente de virtualización del contrato. -Apoyar a la FGN_DAE cuando sea requerido para la ejecución del PIFC. -Liderar la implementación del proyecto conforme al modelo pedagógico de la DAE.	Experiencia de al menos 3 años, en desarrollo de programas de formación virtual de pregrado o posgrado. También se aceptará como alternativa de experiencia profesional, acreditar 3 años de experiencia como coordinador de Proyectos Educativos de Formación Virtual O 3 años de experiencia en proyectos de virtualización, diseño instruccional y estructuración curricular de contenidos digitales.
1 Profesional pedagógico	Título de licenciado, con especialización o maestría en áreas de la educación. *Actividades a cargo:* -Liderar y participar en la mesas de expertos para diseño de AF en ejecución del contrato. -Elaborar los documentos institucionales para el diseño y desarrollo de las acciones formativas en ejecución del contrato. -Brindar soporte tecno pedagógico a las AF en la ejecución del contrato. -Asegurar la calidad de los productos académicos que sean elaborados por la Universidad. -Aplicar el modelo pedagógico de la DAE. -Brindar de manera oportuna el apoyo integral para el cumplimiento de los cursos de la DAE.	Experiencia docente de mínimo 3 años, como docente de área.
1 Ejecutivo contable y financiero del proyecto	Título profesional en administración, contaduría pública o economista.	Experiencia mínima de 2 años en el seguimiento contable y/o financiero de cuentas para la realización de actividades misionales

	Actividades a cargo: -Realizar de manera rigurosa el seguimiento contable y financiero del contrato. -Elaborar una matriz de seguimiento conjunto con la FGN-DAE de los requerimientos ejecutados y del balance financiero del contrato. -Llevar y presentar un control y reporte quincenal a nivel contable y financiero del contrato el cual será revisado conjuntamente los días jueves. -Cruzar la información contable y financiera del contrato con la FGN a través de la supervisión, frente a las metas y saldos de ejecución presupuestal. -Realizar los cierres de cada uno de los requerimientos ejecutados y aprobados por la supervisión. -Gestionar la radicación oportuna de facturación con los debidos soportes ente la FGN.	contratadas por el sector público y/o privado, análisis y seguimiento de costos y/o presupuestos en empresas de servicios y/o operación y/o organización de actividades académicas y/o logísticas.
3 Profesionales logísticos	Título técnico, tecnológico o profesional en cualquier disciplina, con dedicación exclusiva y 24/7 en modalidad de trabajo remoto para atender y gestionar los requerimientos del contrato. *Actividades a cargo:* -Gestionar los requerimientos académicos y logísticos remitidos por la FGN-DAE en los tiempos pactados. -Elaborar el cuadro comparativo de las cotizaciones para cada bien o servicio solicitado acorde con los precios del mercado y en los plazos acordados: cinco (5) días calendario. -Notificar a los beneficiarios de los bienes o servicios académicos y conexos de las condiciones en las cuales los recibirán. -Llevar registro fotográfico de cada uno de los bienes o servicios académicos y conexos solicitados por la FGN-DAE. -Reportar oportunamente cualquier novedad o circunstancia que afecte la gestión del requerimiento durante la ejecución del contrato.	Experiencia mínima de 1 año en el manejo de cuentas para la realización de actividades misionales contratadas por el sector público y/o privado, análisis de costos y/o presupuestos en empresas de servicios y/o operación y/o organización de actividades académicas y/o logísticas.

OBSERVACIÓN No. 3

1.2.2. Sobre el rol "profesional para formación académica virtual", se observa que como formación mínima se requiere: "Licenciado en educación, con posgrado (especialización o maestría) relacionado con educación virtual o mediaciones a través de TIC, tales como Multimedia Educativa, Edumática y/o Ludomática y/o similares."

Frente a lo cual, teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral anterior, se considera que resulta ambigüa la expresión "relacionado con", sin orientar algún factor que permita determinar dicha relación de manera objetiva. Por lo tanto, se sugiere determinar como herramienta los núcleos básicos del conocimiento referenciados por el SNIES, en donde, por ejemplo, los posgrados en "Multimedia Educativa, Edumática y/o Ludomática y/o", hacen parte del Núcleo Básico del Conocimiento de "Educación".

RESPUESTA No. 3

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que la expresión "*relacionado con*" hace referencia a que los títulos de maestrías o especializaciones tengan como área de conocimiento, núcleo esencia, o disciplina la educación virtual o mediaciones tecnológicas, que a manera de ejemplo pueden ser Multimedia Educativa, Edumática o Ludomática.

OBSERVACIÓN No. 4

1.2.3. Sobre el rol "**Profesional pedagógico**", se observa que como experiencia mínima se requiere:

"Experiencia docente de mínimo 3 años, como docente de área." En consecuencia, se solicita sea definida la "experiencia docente" y precisado a qué hace referencia la solicitud de "docente de área".

Al respecto se consulta adicionalmente si serán tenidas en cuenta por extensión, las definiciones contempladas en el Decreto 017 de 2014 de la FGN (se sugiere tenerlas en cuenta):

"Artículo 16°. Experiencia.
(…) ***Experiencia Docente.*** *Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. Cuando se trate de empleos comprendidos en los niveles Directivo, Asesor y Profesional, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional."*

RESPUESTA No. 4

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que, la experiencia docente es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

OBSERVACIÓN No. 5

1.2.4. Sobre la experiencia mínima requerida para los roles del Criterio 6. Equipo de trabajo, se observa que solicitan:

Rol Experiencia	Rol Experiencia
1 Director del proyecto	Experiencia mínima de 3 años en dirección o coordinación de operaciones o proyectos educativos o de función pública.
1 profesional para formación académica virtual	Experiencia de al menos 3 años, en desarrollo de programas de formación virtual de pregrado o posgrado. También se aceptará como alternativa de experiencia profesional, acreditar 3 años de experiencia como coordinador de Proyectos Educativos de Formación Virtual O 3 años de experiencia en proyectos de virtualización, diseño instruccional y estructuración curricular de contenidos digitales.
Ejecutivo contable y financiero del proyecto	Experiencia mínima de 2 años en el seguimiento contable y/o financiero de cuentas para la realización de actividades misionales contratadas por el sector público y/o privado, análisis y seguimiento de costos y/o presupuestos en empresas de servicios y/o operación y/o organización de actividades académicas y/o logísticas.

Al respecto se detalla que no se determina si el requerimiento de experiencia conlleva a solicitar "Experiencia Profesional Relacionada" o simplemente "Experiencia", esto con motivo de las implicaciones para la contabilización de la experiencia (antes o después de la obtención del título o de la terminación del pensum académico). Nuevamente trayendo a colación el Decreto 017 de 2014:

"Artículo 16°. Experiencia. *Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (…)*

Experiencia Profesional. Es la adquirida después de obtener el título profesional, en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Por lo tanto, se solicita comedidamente aclarar cuáles serán los criterios para la contabilización de la experiencia requerida y las definiciones de la misma, solicitando tener en cuenta las definiciones del Decreto 017 de 2014.

RESPUESTA No. 5

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA**, que se trata de simple experiencia, de conformidad con el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual ha definido la experiencia de la siguiente manera:

(…) Artículo 2.2.2.3.7 Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio".

OBSERVACIÓN No. 6

2. Sobre el numeral 6.2. Factor Técnico- ANEXO 18- FACTOR TECNICO PONDERABLE

2.1. Sobre el criterio 6 del numeral 6.2. que requiere:

"Disposición permanente con dedicación exclusiva y tiempo completo para la FGN-DAE de un experto en reconstrucción de memoria histórica asociado a procesos de justicia transicional y/o restaurativa para la elaboración de un documento académico que da cumplimiento a una decisión judicial, durante la ejecución del contrato, sin costo adicional. Deberá tener título profesional en el área del conocimiento en ciencias sociales, especialización o maestría y experiencia comprobada de mínimo tres (3) años en entidades públicas relacionadas con procesos de justicia transicional; adicionalmente deberá acreditar su participación en proyectos de construcción de publicaciones institucionales relacionados con justicia transicional. Deberá contar con habilidades y destrezas en materia de redacción profesional de textos."

Ante lo cual, comedidamente se observa que el requisito de tener un título profesional en ciencias sociales, una especialización o maestría, y experiencia comprobada en entidades públicas relacionadas con procesos de justicia transicional garantiza plenamente un alto nivel de conocimiento y experiencia en el tema, siendo que, el requerimiento de "adicionalmente deberá acreditar su participación en proyectos de construcción de publicaciones institucionales relacionados con justicia transicional", podría excluir a profesionales con suficiente experiencia institucional en justicia transicional, que en desarrollo de sus funciones (sustanciación de sentencias, autos, proyectos), dan por cumplido el requerimiento necesario en construcción de publicaciones sobre justicia transicional.

Por lo tanto, amablemente se solicita al Comité Asesor, contemplar dicho criterio así:
Disposición permanente con dedicación exclusiva y tiempo completo para la FGN-DAE de un experto en reconstrucción de memoria histórica asociado a procesos de justicia transicional y/o restaurativa para la elaboración de un documento académico que da cumplimiento a una decisión judicial, durante la ejecución del contrato, sin costo adicional. Deberá tener título profesional en el área del conocimiento en ciencias sociales, especialización o maestría y experiencia comprobada de mínimo tres (3) años en entidades públicas relacionadas con procesos de justicia transicional. Deberá contar con habilidades y destrezas en materia de redacción profesional de textos

RESPUESTA No. 6

La Fiscalía General de la Nación **NO ACEPTA** la observación, dado que el proyecto a realizarse es la construcción de contenidos sobre justicia transicional en cumplimiento de orden judicial.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

OBSERVACIÓN No. 1

Se observa en el documento, respecto de los requisitos habilitantes en capacidad financiera, en los cuales Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 30%
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%

Al respecto, queremos expresar que la Universidad Cooperativa de Colombia es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas Entidades, tienen la función de apoyar al Estado en el cumplimiento de sus objetivos de desarrollo social y, en general, en el cumplimiento de su deber constitucional relacionado con el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad y la garantía efectiva

de los principios, derechos y deberes de toda la población. En este sentido, son empresas que no tienen como objeto la generación y el crecimiento progresivo de las utilidades como resultado de la productividad de sus activos totales, ni tienen el objetivo de incrementar la riqueza de sus aportantes, aun cuando esta es la premisa más importante para un administrador financiero cuando de generación de valor se habla. Igualmente, las ESAL no deben retener utilidades, sino que, por el contrario, deben distribuir sus excedentes de liquidez en el cumplimiento del objeto social por el cual cada una fue constituida. de manera que, atendiendo a la trayectoria de la entidad se considera que cumple con la capacidad Financiera y Organizacional para desarrollar el servicio, en vista del objeto y presupuesto, además que presenta una sólida estructura financiera, que ha respaldado proyectos ejecutados, contando con la experiencia requerida para tal fin.

De igual manera, como consta en el RUP Institucional, las cifras dan soporte y respaldan el cumplimiento de sus funciones misionales y que a la vez le ha posibilitado la realización de diversos contratos de mayor cuantía con entidades públicas y privadas, Nacionales o Multilaterales, en formación académica no formal y otros servicios.

Es importante tener de presente que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Que la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En consecuencia y en atención a lo mencionado anteriormente, propiciando la libre participación de oferentes en este proceso, pues así se procura una convocatoria con pluralidad de oferentes. Así mismo, como se indicó, no se pondría en riesgo en ningún momento la ejecución del objeto contractual en caso de resultar adjudicatarios. Solicitamos de manera respetuosa considerar un reajuste en el porcentaje de la capacidad financiera, respecto del índice de liquidez de la siguiente manera:

"ÍNDICE DE LIQUIDEZ: igual o mayor a 1".

RESPUESTA No. 1

Una vez analizada la observación y verificando nuevamente la información financiera en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el Sistema de Información y Reporte Empresarial — SIREM, específicamente respecto de universidades sin ánimo de lucro y sociedades comerciales que prestan servicios logísticos, la Fiscalía General de la Nación **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** con respecto de disminuir el índice de liquidez.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

b) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de liquidez mayor o igual a 1.00 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.00

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

OBSERVACIONES UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

OBSERVACIÓN No.1

Observación N°1: En el documento Anexo No. 3 - Anexo Técnico - Apoyo Académico 2024.docx, numeral 6.2 LOS CURSOS REQUERIDOS. se establecen los cursos a contratar en el presente proceso de la siguiente forma:

CURSOS A CONTRATAR

	NOMBRE DEL CURSO	No. DE PERSONAS POR GRUPO DESDE -HASTA	INTESIDAD HORARIA y CIUDAD	NÚMERO DE GRUPOS	MODALIDAD
→	Perito en balística forense	18 a 22	360 horas-Bogota	1	Presencial
2	Perito en lofoscopia forense	18 a 22	360 horas-Bogota	1	Presencial
3	Pautas de atención para usuarios con discapacidad	18 a 22	24 horas	2	En línea
4	Cibercriminalidad	28 a 32	74 horas -Bogotá	1	Presencial
5	Actualización en procedimientos aduaneros	23 a 27	16 horas -Bogotá	1	Presencial
6	Redacción de textos profesionales	13 a 17	24 horas-Bogotá	1	Presencial
7	Redacción de textos profesionales	13 a 17	24 horas-Cali	1	Presencial
8	Taller Experto en analítica de datos	23 a 27	40 horas-Bogotá	1	Presencial
9	Formulación de indicadores en los procesos de planificación pública	18 a 22	16 horas-Bogotá	1	Presencial
10	Formulación de indicadores en los procesos de planificación pública	43 a 47	16 horas	1	En línea
11	Fundamentos de analítica de datos	23 a 27	40 horas-Bogotá	1	Presencial
12	Gestión de proyectos	28 a 32	40 horas-Bogotá	1	Presencial
13	Taller Metodología en la elaboración - formulación de requerimientos de TI	28 a 32	16 horas-Bogotá	1	Presencial
14	Protocolo diplomático internacional	28 a 32	8 horas-Bogotá	1	Presencial
15	Estándares interamericanos y universales de investigación de graves violaciones a los derechos humanos	28 a 32	16 horas	1	En línea
16	Estándares interamericanos y universales de investigación de graves violaciones a los derechos humanos	18 a 22	24 horas-Bogotá	1	Presencial

la universidad solicita aclarar si existe la posibilidad de presentar ofertar parciales o si por el contrario el oferente debe comprometerse a ofrecer los 16 cursos requeridos

RESPUESTA No.1

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA e INFORMA** que requiere la contratación de los 16 de cursos, por ende no se pueden presentar ofertar parciales. En consecuencia, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sin que para este proceso de selección sea admisible propuestas parciales o alternativas.

OBSERVACIÓN No.2

Observación N°2: En el documento Anexo No. 3 - Anexo Técnico - Apoyo Académico 2024.docx, numeral 6.2 LOS CURSOS REQUERIDOS para los cursos Perito en balística forense y Perito en lofoscopia forense la entidad definió una intensidad de 360 horas:

	NOMBRE DEL CURSO	No. DE PERSONAS POR GRUPO DESDE -HASTA	INTESIDAD HORARIA y CIUDAD	NÚMERO DE GRUPOS	MODALIDAD
1	Perito en balística forense	18 a 22	360 horas-Bogota	1	Presencial
2	Perito en lofoscopia forense	18 a 22	360 horas-Bogota	1	Presencial

En relación con los propósitos de formación y perfil de egreso, la Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la ley general de educación, en los artículos 1, 10 y 43, se refiere a la educación informal como aquella que consiste en el conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados; no requiere de autorización previa para su funcionamiento; solo puede otorgar una Constancia de Asistencia y sus actividades no pueden superar una intensidad horaria de ciento sesenta (160) horas, de lo contrario requerirá de la correspondiente licencia y aprobación de la Secretaría de Educación.

Lo anterior también se desarrolla en el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación -DURSE-. En el artículo 2.6.6.8 indica que la oferta de la educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; son cursos que tienen una duración inferior a ciento sesenta (160) horas su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación municipal o departamental; sólo darán lugar a la expedición de una Constancia de Asistencia; para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto-Ley 2150 de 1995; y toda promoción que se realice debe indicar que se trata de educación informal y que no conduce a ningún título o certificado de aptitud ocupacional.

Tenido en cuenta lo Anterior la Universidad solicita evaluar la posibilidad de dividir dichos procesos de formación en tres diplomados con una intensidad de 120 horas cada uno, garantizando los temas y microcurrículos definidos.

RESPUESTA No.2

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que en efecto SI se requiere la contratación de los cursos especializados en Perito en balística forense y Perito en lofoscopia forense, los cuales tiene las siguientes características:

1. PERITO EN BALÍSTICA FORENSE

Curso tipo profundización, presencial

Grupo	Sede	Duración	Inicio	Fin	Cupos
1	Bogotá	360 horas	septiembre 16	noviembre 6	18 a 22

Descripción del curso

Este curso diplomado ofrece herramientas para la fundamentación y actualización para nivelar grupos en certificación a peritos a nivel nacional. Incluye temáticas como nuevas armas en el mercado; ensayos AFTE; buenas prácticas de laboratorio; protocolos; nuevas municiones; estudios comparativos; trayectorias; sucoba; revelado.

Perfil del participante

Este curso está dirigido a investigadores de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), que tengan perfil y requisitos para participar.

2. PERITO EN LOFOSCOPIA FORENSE

Curso tipo profundización, presencial

Grupo	Sede	Duración	Inicio	Fin	Cupos
1	Bogotá	360 horas	9 septiembre	30 de octubre	18 a 22

Descripción del curso

Este curso tiene el propósito de brindar conocimientos en destrezas en el manejo de los equipos informáticos y técnicos que se requieren para el desarrollo de los análisis lofoscópico en laboratorio; conocimiento en la elaboración de informes; habilidad para desarrollar las actividades relacionadas como toma de impresiones dactilares, búsqueda, revelado y trasplante de huellas de origen lofoscópico mediante la utilización de reactivos apropiados a la superficie de soporte y a la composición química de las exudaciones de la piel de fricción de manos y pies; habilidad en el embalaje de EMP y EF, de acuerdo con su naturaleza y de conformidad al sistema de cadena de custodia; conocimiento integral de la lofoscopia o la dactiloscopia; habilidad en el manejo de los sistemas de información que competen al grupo; habilidad en la ejecución y el cumplimiento de las actividades establecidas en los documentos internos y externos adoptados por el grupo para inspección de EMP y EF.

Perfil del participante

Este curso está dirigido a investigadores de la de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), que cumplan con el perfil y requisitos para participar.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que todas las acciones formativas y apoyos del Plan Institucional de Formación y Capacitación de la Fiscalía General de la Nación son altamente especializadas y son a la medida (educación informal) por la misma misionalidad de la Entidad (artículo 250 CP).

Por el nivel de experticia, todos los cursos deben ser diseñados conjuntamente en mesa de expertos con formadores y servidores de la FGN así como con el personal docente de la universidad contratista, para el desarrollo de las competencias y construcción de contenidos, dado que la FGN no se está contratando una oferta académica externa. Los cursos objeto de la contratación necesitan imperativamente de la FGN en su diseño, construcción y ejecución, así como de una universidad con acreditación de alta calidad, ajustado al modelo pedagógico de la DAE de aprendizaje basado en la experiencia.

Por lo anterior, no es posible cambiar este curso por 3 diplomados de 120 horas, en razón a que las acciones formativas requeridas, son de educación informal para el trabajo y el desarrollo humano, al ser informal no se requiere este tipo de permisos.

OBSERVACIÓN No.3

Observación N°3: En el borrador de pliego de condiciones, numeral 5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL, se establece el siguiente requisito:

> **5.** Contar al interior de la planta docente con expertos en las áreas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativo, derechos humanos y justicia restaurativa, que cuenten con formación académica mínima a nivel de maestría o doctorado y experiencia como servidores públicos de mínimo 3 años. Para acreditar dicho requisito se debe adjuntar certificación conjunta del representante legal y del Jefe o Director del área de talento humano de la Universidad indicando el nombre y perfil de mínimo 2 docentes para cada una de las áreas citadas, con el compromiso de que estarán a disposición de los requerimientos académicos que se generen en la ejecución del contrato. **En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.**

Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de garantizar el equipo idóneo para impartir los cursos requeridos, la Universidad solicita evaluar la posibilidad de ampliar el requisito de experiencia con la posibilidad de acreditar experiencia

adquirida en el sector privado, como docente o como investigador, ya que por el tipo de cursos y la temática de la formación es equivalente y cumple con los requisitos de calidad independientemente si es experiencia laboral aplicada al sector público que al privado o en su defecto si fue adquirida mediante la docencia o la investigación.

Adicionalmente se solicita a la entidad hacer claridad frente al alcance e implicaciones del requisito "Contar al interior de la planta docente con expertos en las áreas", ya que por afectos de la autonomía técnica y financiera de la cual goza la institución, los docente pueden ser vinculados mediante diferentes instrumentos o modalidades de contrato, dependiendo delas características y condiciones de cada caso, pueden presentar contratos de prestación de servicios, contratos laborales para profesores de catedra o contrato como profesor de tiempo completo, por lo tanto consideramos que la entidad debe incluir dichas modalidades de contratación como vinculación válida para acreditar el requisito.

RESPUESTA No.3

La Fiscalía General de la Nación se permite indicar que no será requerida experiencia como servidor público y por tanto el requisito técnico habilitante adicional será el siguiente:

1.1.4 "REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá presentar con la propuesta:

CRITERIO
5. Garantizar expertos en las disciplinas académicas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativo, derechos humanos y justicia restaurativa, que cuenten con formación académica mínima a nivel de maestría o doctorado y experiencia docente de mínimo 3 años. Para acreditar dicho requisito se debe el compromiso de que estarán a disposición de los requerimientos académicos que se generen durante la ejecución del contrato. En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Adicionalmente se aclara que, el tipo de vinculación del equipo docente será el que establezca la universidad, el cual deberá cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No.4

Observación N°4: en documento borrador de pliego de condiciones, apartado de Experiencia, numeral **5.3.1. Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes de **hasta siete (7) contratos ejecutados con el Estado**, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla "**experiencia requerida**" del presente documento, una experiencia igual o mayor a *2.417 SMLMV*, cuyos objetos estén relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:

Y el formato **Anexo No. 9 -Experiencia requerida,** se solicita diligenciar la siguiente información

No.	Contratista	Contratante	Nombre de la Entidad Publica	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	valor total del contrato en pesos colombianos	Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio	Código del clasificador de bienes y servicios / Ubicación del contrato en le RUP	folio en la propuesta o nombre del archivo	Información adicional

Teniendo en cuenta lo anterior y que en el RUP se acredita el valor del contrato tasado en SMLMV correspondiente a la fecha de ejecución del contrato, solicitamos a la entidad realizar la aclaración sobre la forma en que se debe proyectar el valor del contrato para diligenciar el anexo No.9, pues la equivalencia para el requisito fue tasado en SMLMV actuales, así las cosas se entendería que cada oferente debe calcular el valor del contrato utilizando el valor del SMLMV para la vigencia actual.

RESPUESTA No.4

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que la experiencia requerida es la resultante de la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas igual o mayor a 1801SMLMV.

Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV, es decir que lo que se diligencia es la información en salarios mínimos que reposa en el RUP.

No obstante lo anterior, se ajusta el formato del anexo 9- de la experiencia requerida, así:

No.	Contratista	Contratante	Nombre de la Entidad Publica	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	valor total del contrato en SMLMV	Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio	Código del clasificador de bienes y servicios / Ubicación del contrato en le RUP	folio en la propuesta o nombre del archivo	Información adicional
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											

OBSERVACIÓN No.5

Observación N°5: En documento borrador de pliego de condiciones, numeral 6. Equipo De Trabajo, se establece el siguiente requisito

El personal que vincule el contratista será bajo su cuenta, pago y riesgo, y en todo caso deberá suministrar el que exija la ejecución contractual en el alcance y obligaciones contractuales, siendo de su entera responsabilidad dicho cumplimiento.

Los integrantes del equipo de trabajo deberán contar con dedicación exclusiva (100%) durante la ejecución del contrato con la FGN.

La universidad solicita hacer claridad frente al alcance e implicaciones del requisito, ya que por efectos de la autonomía técnica y financiera de la cual goza la institución, la vinculación del equipo de trabajo puede formalizarse mediante contrato laboral o de prestación de servicios, en todo caso garantizando la dedicación requerida para el cumplimiento de las actividades durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA No.5

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que para correcta y efectiva ejecución del contrato se requiere que todos los integrantes del equipo de trabajo deben contar con dedicación exclusiva (100%) durante la ejecución del contrato con la FGN, adicionalmente el personal que vincule el contratista para la ejecución del contrato será bajo su cuenta, pago y riesgo.

Adicionalmente se aclara que, el tipo de vinculación del equipo docente será el que establezca la universidad, el cual deberá cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIONES UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

OBSERVACIÓN No.1

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Con la finalidad de realizar la propuesta económica, determinar los bienes y servicios requeridos para la ejecución y, cotizar el costo de las garantías, se requiere precisión respecto al tiempo de ejecución del eventual contrato a suscribir, el cual deberá expresarse en años, meses o días, según corresponda.

RESPUESTA No.1

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que el plazo de ejecución del contrato **será hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2024 o hasta agotar el valor del presupuesto asignado, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, registro presupuestal y aprobación de la garantía. La fecha de firma para el acta de inicio dependerá de la adjudicación del presente proceso contractual, de la suscripción del contrato y aprobación de garantías, y será determinable en el cronograma definitivo del proceso.

OBSERVACIÓN No.2

NUMERO DE PERSONAS A CAPACITAR: Si bien el pliego de condiciones y el estudio previo establece la cantidad de cursos a desarrollarse en el marco del objeto “prestar el servicio de apoyo pedagógico, académico, virtual, tecnológico, de estructuración curricular, aulas con ayudas audiovisuales y conexos, en el marco de los lineamientos y metodología establecidos en el plan institucional de formación y capacitación (pifc) de la fiscalía general de la nación”, se requiere aclaración respecto al número de personas a capacitar en cada cursos según modalidad virtual y/o presencial. Lo anterior resulta importante para poder determinar costos eventuales de ejecución, recursos, logística y medios necesarios para el desarrollo del servicio objeto del proceso contractual.

RESPUESTA No.2

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que:

1. Para los 16 cursos contratados que serán diseñados conjuntamente y ejecutados por la Universidad Contratista, el número aproximado de personas a capacitar es de 386 a 454 conforme a los rangos establecidos el número de personas a capacitar y grupos, (ver anexo técnico 01 y 04)

2. Para los cursos a ejecutar por la Dirección de Altos Estudios y que requieren apoyo de carácter logístico, estos son solicitados por la FGN a la Universidad Contratista cuando sea requerido por bolsa de requerimientos por necesidades del servicio.

En el anexo técnico 01, numeral 17 (Pág. 21) se explica taxativamente:

"La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar (cuando será requerido) según sus necesidades, la prestación de los siguientes servicios…"

No obstante lo anterior, para el año 2024, el plan de Plan Institucional de Formación y Capacitación -PIFC 2024, tiene previsto como estimación la ejecución de 428 acciones formativas, con 19.680 cupos totales a nivel nacional, de los cuales 156 podrían requerir apoyo de carácter logístico (ver anexo técnico 01, pag 16 y S.S. donde están los cupos proyectados de los cursos que son impartidos por la FGN y que requieren apoyo logístico)

OBSERVACIÓN No.3

ACLARACIÓN SOBRE LAS CANTIDADES DE SERVICIOS CONEXOS DEL PROYECTO: en el pliego de condiciones del proyecto no se encuentran cuantificados los servicios conexos que se esperan por parte del operador, lo cual genera incertidumbre en el cálculo de costos y en la planificación adecuada de recursos. Es fundamental contar con una tabla que resuma, toda la información detallada para la ejecución del proyecto.

Las razones para respaldar esta solicitud de cuantificación de servicios conexos son:

Planificación de Recursos: La falta de cuantificación de los servicios conexos dificulta la planificación adecuada de recursos humanos, financieros y materiales necesarios para llevar a cabo el proyecto de manera eficiente.

Estimación Precisa de Costos: Contar con información detallada sobre los costos asociados a los servicios conexos es esencial para realizar una estimación precisa del presupuesto total del proyecto y garantizar su viabilidad financiera.

Gestión de Tiempos y Plazos: Conocer los plazos requeridos para la ejecución de cada actividad y los servicios conexos asociados permite una mejor gestión del tiempo y una planificación adecuada de las actividades del proyecto.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se proporcione una tabla detallada de todos los servicios conexos requeridos, incluyendo cantidades, plazos y valores asociados para cada actividad. Esta información será crucial para garantizar una ejecución exitosa y eficiente del proyecto.

RESPUESTA No.3

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que en el anexo técnico 01, numeral 17 (Pag. 21) se explica taxativamente:

"La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar (cuando será requerido) según sus necesidades, la prestación de los siguientes servicios…"

Para el año 2024, el Plan Institucional de Formación y Capacitación -PIFC 2024, tiene previsto como estimación la ejecución de 428 acciones formativas, con 19.680 cupos totales a nivel nacional, de los cuales 156 podrían requerir apoyo de carácter logístico.

La información detallada de los 156 cursos que podrían requerir apoyo de carácter logístico se encuentra en el anexo técnico 01, pág. 16 y S.S.

OBSERVACIÓN No.4

SOLICITAMOS SE MODIFIQUE:

FORMA DE PAGO

El numeral 2.7 establece la forma de pago del valor del contrato, detallando que los pagos se realizaran de acuerdo al número de actividades o servicios de capacitación y de logística realizados, en contraprestación a los bienes y servicios efectivamente recibidos, prestados y aprobados por el supervisor del contrato.

Sin embargo, la forma de pago definida por la Fiscalía General de la Nación para instituciones sin ánimo de lucro como lo es la Universidad de Pamplona, institución Pública de orden departamental, resultarían inviable, en tanto, se requiere contar con un flujo de caja que permita y garantice la correcta ejecución del contrato.

Por ello, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato se solicita ajustes en la forma de pago, especialmente relacionado con un primer pago de por lo menos el treinta y cinco (35%) de un primer pago, que garantice la asunción de compromisos y que podría estar sujeto a Plan Operativo de Trabajo, cronograma de actividades por actividad a desarrollar, vinculación del equipo mínimo y matriz de seguimiento de los avances en cumplimiento de los indicadores de gestión, Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento y cinco (45%) del valor del contrato, previa entrega de Informe técnico y financiero de avance del 60% de las actividades del objeto contractual, y un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa entrega de Informe consolidado de la ejecución técnica del 100% del objeto contractual.

RESPUESTA No.4

La Fiscalía General de la Nación **NO ACEPTA** la observación, ya que para FGN por temas de trasparencia institucional es vital que la forma de pago sea de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos, prestados y aprobados.

OBSERVACIÓN No.5

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: Con relación a este punto en el pliego de condiciones encontramos la necesidad de realizar algunas modificaciones importantes con respecto al equipo mínimo requerido para lo cual sugerimos:

Consideramos que la inclusión de UN LÍDER PEDAGÓGICO es esencial para el éxito integral del proyecto. La presencia de este rol permitirá una mejor orientación y coordinación de las actividades pedagógicas dentro del proyecto, asegurando una implementación más efectiva y una alineación más estrecha con los objetivos educativos establecidos.

Proponemos la separación del rol de Coordinador del Proyecto del equipo mínimo requerido. Entendemos que, si bien el Coordinador del Proyecto desempeña una función crucial, creemos que separar este rol permitirá una distribución más equitativa de responsabilidades y una dedicación más específica a las tareas de coordinación, garantizando así una gestión más eficiente del proyecto en su totalidad.

A continuación, proporcionamos los roles propuestos:

Líder Pedagógico: Responsable de diseñar y supervisar las actividades educativas dentro del proyecto, asegurando su coherencia con los objetivos pedagógicos establecidos y proporcionando orientación técnica al equipo en cuestiones educativas.

Coordinador del Proyecto: Encargado de la gestión general del proyecto, incluida la coordinación de los diferentes equipos, la comunicación con las partes interesadas y la supervisión del cumplimiento de los plazos y presupuestos.

Además de las modificaciones propuestas anteriormente respecto a la inclusión de un Líder Pedagógico y la separación del rol de Coordinador del Proyecto, consideramos fundamental la inclusión DE TRES APOYOS ADMINISTRATIVOS DEDICADOS AL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS. Estos roles administrativos desempeñarán tareas cruciales para asegurar la coordinación fluida y el cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para el éxito del proyecto, teniendo en cuenta que los profesionales logísticos, deben tener dedicación exclusiva durante el plazo de ejecución del contrato y no podrán realizar ciertas tareas.

A continuación, detallamos las responsabilidades propuestas para los apoyos administrativos:

2. Apoyos Administrativos (Seguimiento): Responsables de realizar un seguimiento detallado de los hitos y actividades del proyecto, mantener actualizada la documentación relacionada y proporcionar informes periódicos sobre el avance y los posibles desafíos.

1. Apoyo Administrativo (Gestión): Encargado de gestionar los aspectos administrativos del proyecto, como la gestión de recursos, la preparación de documentos y contratos, la coordinación de reuniones y eventos, y la gestión de la comunicación interna y externa.

RESPUESTA No.5

La Fiscalía General de la Nación **NO ACEPTA** la observación, ya que en el equipo de trabajo se tienen dos profesionales que cumplen funciones diferentes, de un lado como Director del proyecto y de otro como profesional pedagógico.

En cuanto a los apoyos administrativos propuestos, en el equipo de trabajo se tiene al Director del proyecto que tiene el rol de liderar y realizar seguimiento permanente general a la ejecución del contrato y el ejecutivo contable y financiero del proyecto quien tiene el rol de realizar de manera rigurosa el seguimiento contable y financiero del contrato.

En cuanto a los profesionales logísticos, tienen la labor de gestionar los requerimientos académicos y logísticos remitidos por la FGN-DAE en los tiempos pactados en el contrato para tal fin.

Por lo anterior, se mantiene el equipo de trabajo en los términos previstos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No.6

3. PRESUPUESTO:

Al analizar el valor del presupuesto asignado parece insuficiente para cubrir la gran cantidad de actividades previstas. Esta situación plantea preocupaciones sobre la viabilidad financiera del proyecto.

nuestra solicitud de aumento del valor del presupuesto se basa en los siguientes aspectos:

- Cantidad de Actividades: El número de actividades identificadas en el Borrador del pliego de condiciones es considerablemente alto y abarca una amplia gama de procesos y recursos necesarios para la ejecución exitosa del proyecto.

- Complejidad de las Actividades: Muchas de las actividades requeridas implican un nivel significativo de complejidad técnica, logística o administrativa, lo que puede aumentar considerablemente los costos asociados.

- Calidad y Resultados Esperados: Para garantizar la calidad de los resultados y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, es crucial asignar recursos adecuados a cada actividad, lo que puede requerir un aumento del valor del presupuesto.

Por lo anterior y con el fin de asegurar el éxito y la eficiencia del proyecto, solicitamos respetuosamente una revisión y aumento del presupuesto asignado que refleje de manera más precisa las necesidades financieras del proyecto, en comparación de las obligaciones contractuales.

RESPUESTA No.6

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** e **INFORMA** que el presupuesto asignado es producto de un análisis del sector realizado para el servicio a contratar, así:

1. Del estudio del sector que realizó la DAE en vigencia 2024, donde se recibieron 6 cotizaciones de universidades públicas y privadas a saber: **a)** La Universidad Externado, **b)** Universidad Los Libertadores **c)** Universidad Piloto de Colombia, **d)** Universidad Los Andes, **e)** Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, **f)** Universidad EAN, con el fin de establecer el valor de los 16 cursos a contratar, y para costo de intermediación.

2. Costeo realizado al interior de la DAE al inicio de cada año con los coordinadores académicos con un levantamiento detallado con una matriz establecida para tal fin de los requerimientos académicos, (Expertos temáticos de contenidos y pedagógicos, materiales académicos, revisión de consistencia jurídica y corrección de estilo, traducción simultaneas, aulas, video beam, apoyos tecnológicos para los cursos, productos de investigación académica, certificaciones internacionales, ponencias, artículos, capítulos de libros, virtualización de cursos, entre otros) y logísticos inherentes a la capacitación (Alojamiento, alimentación y tiquetes) que estos necesitan para la correcta ejecución de las acciones formativas planeadas en el PIFC 2024.

Ahora bien, la entidad reevaluó el presupuesto destinado a los servicios conexos, a fin de obtener mayor economía en relación con los tiquetes aéreos de servidores públicos, toda vez que los mismos serán asumidos directamente por la Fiscalía. Razón por la cual se procederá a ajustar el presupuesto oficial se definió en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.342.559.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos nacionales a que haya lugar, suma que será utilizado bajo la figura de bolsa. Cabe precisar que los requerimientos de servicios conexos serán solicitados de acuerdo con la necesidad y la disponibilidad presupuestal que se tenga para dicho efecto.

OBSERVACIÓN No.7

ANEXO 18- FACTOR TECNICO PONDERABLE: Los requisitos técnicos propuestos para la valoración de las propuestas, podrían estar desequilibrando la naturaleza del proyecto al solicitar cursos y acompañamientos gratuitos para múltiples actividades. Entendemos la importancia de ofrecer valor agregado, sin embargo, consideramos que esta disposición puede generar desafíos significativos en términos de sostenibilidad financiera y eficacia en la implementación del proyecto.

- Presentamos nuestras preocupaciones y argumentos para respaldar esta solicitud:

Sostenibilidad Financiera: La oferta de cursos y acompañamientos gratuitos puede representar una carga financiera considerable para el proyecto, especialmente si se espera que estos servicios se proporcionen de manera recurrente o para un gran número de actividades. Esto podría comprometer la viabilidad financiera a largo plazo del proyecto.

- Equilibrio del Proyecto: La inclusión adecuación o diseño de cursos y acompañamientos gratuitos para múltiples actividades podría desviar los recursos y la atención del proyecto de sus objetivos principales. Es importante mantener un equilibrio adecuado entre los servicios ofrecidos y los recursos disponibles para garantizar que el proyecto pueda cumplir con sus metas de manera efectiva.

Ahora bien, consideramos que, en lugar de ofrecer servicios gratuitos para tantas actividades, sería más eficiente enfocar este valor agregado en aquellas áreas donde puedan generar un mayor impacto para el proyecto y sus beneficiarios, sin exigir tanto a la entidad ejecutora, como un acuerdo de buena fe y voluntades.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente una revisión de los requisitos técnicos ANEXO 18- FACTOR TECNICO PONDERABLE y en lo posible eliminar la obligación de proporcionar cursos y acompañamientos gratuitos en tantas actividades, y en su lugar, considerar alternativas que sean más sostenibles y alineadas con los objetivos del proyecto sin involucrar o comprometer recursos c que se convierten en contrapartidas de las instituciones del estado.

Así mimo, agradeceríamos se nos proporcionara detalles sobre el enlace dónde están alojados actualmente los cursos que hay que actualizar, ya esto nos ayudará a evaluar mejor desde lo técnico cómo proceder con el proceso de actualización, al conocer el estado de los mismos además nos permitirá costear el impacto en su actualización.

RESPUESTA No.7

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que los requerimientos de carácter ponderable no afectan el equilibrio económico del contrato, verificación que obedece a las experiencias contractuales que hacen parte de los históricos del proceso, sin embargo, se permite indicar que se omitirá de los criterios de puntaje la asignación de monitores para los cursos, y se retira la actualización del curso de medidas de aseguramiento. En consecuencia, los criterios de puntuación serán los siguientes:

	CRITERIO	PUNTAJE

1	Diseño, desarrollo y virtualización[1] del curso denominado fundamentos jurídicos para Fiscales (En plataforma AVE-Moodle) adicional sin costo, con una intensidad de 60 horas y 4 unidades de aprendizaje, conforme al PIFC 2024.	**12**
2	Brindar apoyo para los cursos ofertados por la DAE en la ciudad de Bogotá, con la asignación para cada uno de ellos, de: Un apoyo logístico con la inclusión de una estación café durante la ejecución de cada curso para los estudiantes. Nota: El mencionado apoyo es adicional sin costo.[2]	**10**
3	Actualización[3] del curso virtual: Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA, (En plataforma AVE) adicional sin costo, el cual tiene una intensidad de 40 horas y requiere actualización integral.	**8,5**
4	Disposición permanente con dedicación exclusiva y tiempo completo para la FGN-DAE de un metodólogo durante la ejecución del contrato, sin costo adicional, que apoye el eje de investigación académica aplicada en la DAE a través de la estructuración de proyectos de investigación derivados de la (s) convocatoria (s) de la FGN-DAE, con acompañamiento en su ejecución y revisión integral de los productos de investigación, incorporando las mejoras que evidencie. Deberá tener título profesional en el área del conocimiento en ciencias sociales, especialización o maestría y experiencia comprobada de mínimo tres (3) años en el diseño, elaboración, procesamiento de la información, acompañamiento y/o asesoría en proyectos de investigación académica y/o experiencia en grupos de investigación en universidades. En caso de ofertar este criterio, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos que acrediten las condiciones requeridas durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.	**6**
5	Disposición permanente con dedicación exclusiva y tiempo completo para la FGN-DAE de un experto en reconstrucción de memoria histórica asociado a procesos de justicia transicional y/o restaurativa para la elaboración de un documento académico que da cumplimiento a una decisión judicial, durante la ejecución del contrato, sin costo adicional. Deberá tener título profesional en el área del conocimiento en ciencias sociales, especialización o maestría y experiencia comprobada de mínimo tres (3) años en entidades públicas relacionadas con procesos de justicia transicional; adicionalmente deberá acreditar su participación en proyectos de construcción de publicaciones institucionales relacionados con justicia transicional. Deberá contar con habilidades y destrezas en materia de redacción profesional de textos. En caso de ofertar este criterio, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos que acrediten las condiciones requeridas durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.	**6**
6	Disposición permanente con dedicación exclusiva y tiempo completo para la FGN-DAE de un metodólogo durante la ejecución del contrato, sin costo adicional, que apoye en la	**6**

[1] Esta actividad incluye: A cargo de expertos pedagógicos y expertos temáticos de la Universidad 1). El diseño curricular inicial. 2). La escritura y/o construcción de todos los documentos de la acción formativa (unidades de aprendizaje, cartillas, casos, manuales, ejercicios, cuestionarios, OVA`s, recursos educativos digitales, bancos de preguntas, evaluaciones finales, etc). 3). La corrección de estilo. 4). La creación del aula virtual en la plataforma AVE. 5). La revisión del curso construido. 6). La realización de un curso piloto en la plataforma AVE. 7). La realización e inclusión de las modificaciones y/o ajustes derivados del curso piloto. 8). La aprobación del curso por la FGN-DAE. En todas las actividades mencionadas participan los formadores DAE para la correspondiente aprobación.

[2] Son aproximadamente 75 acciones formativas que se ejecutaran en la ciudad de Bogotá (La mayoría tiene una duración de 3 días para 30 personas) y que requerirían este apoyo, no obstante, son cantidades estimadas, por ende, la Dirección de Altos Estudios podrá cambiar, variar, modificar, reubicar y cancelar acciones formativas según las necesidades del PIFC 2024.

[3] Esta actividad incluye: A cargo de expertos pedagógicos y expertos temáticos de la Universidad 1). La revisión y modificación del diseño curricular inicial. 2). La escritura y/o construcción de todos los documentos de la (s) unidades o módulos de la acción formativa que se identifiquen como susceptibles de modificación y/o actualización (unidades de aprendizaje, cartillas, casos, manuales, ejercicios, cuestionarios, OVA`s, recursos educativos digitales, bancos de preguntas, evaluaciones finales, etc). 3). La corrección de estilo de los contenidos modificados y/o actualizados. 4). La creación del aula virtual modificada en la plataforma AVE. 5). La revisión del curso modificado y/o actualizado. 6). La realización de un curso piloto en la plataforma AVE con las modificaciones. 7). La realización e inclusión de las modificaciones y/o ajustes derivados del piloto en AVE. 8). Aprobación del curso modificado y/o actualizado por la FGN-DAE. En todas las actividades mencionadas participan los formadores DAE para la correspondiente aprobación.

	construcción de preguntas y/o ítems de evaluación para las acciones formativas del PIFC 2024. Deberá tener título profesional en el área del conocimiento en ciencias sociales, humanas o de la educación, especialización o maestría y experiencia comprobada de mínimo tres (3) años como docente universitario, que incluya su participación en construcción de ítems de evaluación en IES y/o Entidades Públicas. Deberá contar con habilidades y destrezas en materia de redacción profesional de textos. En caso de ofertar este criterio, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos que acrediten las condiciones requeridas durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.	
	TOTAL	**48.5**

En cuanto los curso virtuales se encuentran alojados en el ámbito virtual de enseñanza y aprendizaje (plataforma virtual AVE de la DAE en versión Moodle).

OBSERVACIÓN No.8

INDICADORES FINANCIEROS: Se solicita de manera atenta, reducir el requisito del indicador de liquidez para los oferentes, especialmente para las UNIVERSIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, que en su mayoría no pueden demostrar liquidez debido a la naturaleza de sus ingresos, reconociendo las particularidades de su situación financiera.
Como es de su conocimiento, las universidades sin ánimo de lucro, como la nuestra, operan en un entorno financiero único que difiere significativamente del sector privado. Nuestros ingresos, en gran medida provenientes de matrículas, donaciones y fondos gubernamentales, están sujetos a una serie de restricciones y fluctuaciones que hacen difícil cumplir con los requisitos estándar de liquidez establecidos para los oferentes en general.

A diferencia de las entidades con fines de lucro, las universidades tienen la responsabilidad adicional de servir a la comunidad académica y al público en general, proporcionando educación, investigación y servicios comunitarios. Esta misión educativa y social a menudo requiere una asignación cuidadosa de nuestros recursos financieros, lo que puede afectar nuestra capacidad para demostrar liquidez en los términos tradicionales.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se considere la posibilidad de reducir el requisito del indicador de liquidez a igual o superior a 1%, para que sea más acorde con la naturaleza de nuestras instituciones y que refleje nuestras obligaciones y limitaciones financieras únicas.

RESPUESTA No.8

Una vez analizada la observación y verificando nuevamente la información financiera en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el Sistema de Información y Reporte Empresarial — SIREM, específicamente respecto de universidades sin ánimo de lucro y sociedades comerciales que prestan servicios logísticos, la Fiscalía General de la Nación **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** con respecto de disminuir el índice de liquidez.

Por lo anteriormente expuesto, el cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo así:

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

b) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de liquidez mayor o igual a 1.00 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.00

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

OBSERVACIONES UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

OBSERVACIÓN No.1

Interesados en participar en la presente convocatoria como ESAL de Reconocida Idoneidad, la UNIVESIDAD SANTO TOMÁS se permite remitir las siguientes observaciones a fin de participar en la presente convocatoria: OBSERVACIÓN 1: Solicitamos sea modificado el INDICADOR DE LIQUIDEZ permitiendo que se acredite un indicador igual o superior a 1.1, teniendo en cuenta que es una reducción mínima al indicador solicitado que permite una garantía en la pluralidad de oferentes.
RESPUESTA No.1
Una vez analizada la observación y verificando nuevamente la información financiera en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el Sistema de Información y Reporte Empresarial — SIREM, específicamente respecto de universidades sin ánimo de lucro y sociedades comerciales que prestan servicios logísticos, la Fiscalía General de la Nación **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** con respecto de disminuir el índice de liquidez. Por lo anteriormente expuesto, el cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo así: **INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**: **b)** Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de liquidez mayor o igual a 1.00 el cual se obtiene de la siguiente manera: **Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.00** **NOTA:** Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.
OBSERVACIÓN No.2
OBSERVACIÓN 2: En relación con el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS solicitamos se permita acreditar un indicador de -17 ,14 que aunque es un indicador negativo, permite la participación de IES de reconocida idoneidad, que al tener la connotación de ESAL su función no es generar utilidad, sin embargo respaldan esta obligación contractual con indicadores como el capital de trabajo y la Liquidez.
RESPUESTA No.2
Una vez analizada la observación y verificando nuevamente la información financiera en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el Sistema de Información y Reporte Empresarial — SIREM, específicamente de las universidades sin ánimo de lucro, la Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que, respecto al indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se permite informar que para el presente proceso de selección no se requerirá, teniendo en cuenta que, entre las entidades consultadas existen algunas sin ánimo de lucro; y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), lo que afecta el índice de razón de cobertura de intereses y la capacidad organizacional, por lo que se eliminará los párrafos respectivos. Así mismo, no se evaluará para las sociedades comerciales.
OBSERVACIÓN No.3
OBSERVACIÓN 3: Solicitamos se amplíe la fecha de cierre, teniendo en cuenta que el cronograma tiene prevista la fecha de cierre para el próximo 6 de mayo y aun no se tiene conocimiento de los pliegos de condiciones definitivos. Por lo que solicitamos se amplié la fecha de presentación de la propuesta para el día 10 de mayo del 2024.
RESPUESTA No.3
La Fiscalía General de la Nación ACLARA que la fecha de cierre será ajustada en el pliego de condiciones definitivo y se ajustará a los términos legales y a los términos previstos por la entidad para la satisfacción de su necesidad.
OBSERVACIONES ASOCIACIÓN ASECUM
OBSERVACIÓN No.1
Buenas tardes. Con el fin de permitir la participación de Instituciones Universitarias con sedes en ciudades diferentes a Bogotá, que cumplen con la experiencia e idoneidad en el desarrollo del objeto del proceso; solicitamos de manera atenta se permita cumplir con el requisito descrito en el numeral 5.4.2, presentando un convenio con otras instituciones de

Educación Superior, u otras empresas que cuenten con los espacios en la ciudad de Bogotá y que cumplan con todas las características requeridas por la Entidad.

RESPUESTA No.1

La Fiscalía General de la Nación **NO SE ACEPTA** la observación ya que es importante que la Universidad Contratista cuente con sede propia, teniendo en consideración que varios de los cursos requeridos en la ficha técnica se desarrollaran en la ciudad de Bogotá.

OBSERVACIONES UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

OBSERVACIÓN No.1

Solicitamos respetuosamente, se sirvan aclarar si existen unos precios techo o tope establecidos para la estructuración de la oferta económica.

RESPUESTA No.1

La Fiscalía General de la Nación ACLARA que los precios techo están consignados en el documento "Estudio del Sector.pdf" publicado en la plataforma SECOP II, los cuales están consignados en la columna denominada como "VALOR FINAL".

OBSERVACIÓN No.2

Solicitamos respetuosamente, se sirvan aclarar a que hacen referencia específicamente con el siguiente texto pues no es del todo claro sobre todo lo resaltado en amarillo

6.1.1. PORCENTAJE DE INTERMEDIACION (%) (MÁXIMO 20 PUNTOS)

El proponente que ofrezca el menor porcentaje de intermediación obtendrá **20 PUNTOS**

Con el servicio de apoyo académico contemplado en la presente contratación, se soportará el conjunto de requerimientos externos necesarios no provistos directamente por el contratista (Universidad) para la ejecución del Plan Institucional de Formación y capacitación, que demandan los diferentes cursos y a los cuales les resultará aplicable de manera excepcional el porcentaje de intermediación pactado (el cual puede ser inclusive a cero costo (0), conforme a la oferta presentada por parte del contratista en el proceso de licitación, sin que esto se constituya como una oferta artificialmente baja). Por ejemplo, resultará aplicable dicho porcentaje (%) para requerimientos de alimentación, movilidad académica (traslado aéreo, terrestre y fluvial), alojamientos, entre otros, para formadores, coordinadores y estudiantes. Lo anterior, en consideración que son servicios con precios variables, los cuales no están incluidos en forma detallada en la presente oferta económica y que serán solicitados bajo demanda de la FGN y a precios del mercado de cada requerimiento (no aplica para servicios académicos y aulas propias del contratista, inscripción de congresos organizados por entidades externas, entre otros)

Dicho valor debe incluir todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros, utilidad del contratista y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicios a nivel nacional.

A los demás proponentes se les calculará el puntaje mediante regla de tres inversa. Se deben tener en cuenta el porcentaje tope establecido en el estudio del sector.

De conformidad con lo establecido en el Análisis de sector y precios, para el presente proceso de selección se estableció un **tope máximo** de cobro por concepto de porcentaje de comisión que **es del cinco (5,0%), por tanto, si el oferente excede dicho porcentaje se RECHAZA la propuesta.**

Nota 1: La aplicación del porcentaje de intermediación es sobre el precio base de los elementos o servicios, es decir antes de IVA. (si aplica).

Sobre esto, solicitamos respetuosamente se aclare a que hacen referencia con porcentaje de intermediación y porcentaje de comisión: "tope máximo de cobro por concepto de porcentaje de comisión que es del cinco (5,0%), por tanto…"

RESPUESTA No.2

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que con el servicio de apoyo académico contemplado en la presente contratación, por un lado se contratan 16 cursos a la medida de las necesidades de la FGN, por el otro lado se soportará un conjunto de requerimientos externos necesarios y conexos a la capacitación en el componente logístico para la ejecución del Plan Institucional de Formación y Capacitación, que demandan los diferentes cursos y a los cuales les resultará aplicable el porcentaje de **intermediación**. Por ejemplo, resultará aplicable dicho porcentaje (%) para requerimientos de alimentación, trasados (aéreo, terrestre y fluvial), alojamientos, entre otros.

El porcentaje de intermediación: Esta cifra es propia del comportamiento del mercado en el proceso competitivo de la presente licitación pública, la IES interesada es la responsable de estructurar el porcentaje en su oferta económica. Es

importante tener en cuenta el documento denominado “Estudio del Sector.xlsx", donde se encuentran los precios techo que arrojó el análisis del sector, que para este proceso de contratación fue del cinco por ciento (5,0%) como porcentaje final.
OBSERVACIÓN No.3
Sobre esto, solicitamos respetuosamente se aclare si el “tope máximo de cobro por concepto de porcentaje de comisión que es del cinco (5,0%), por tanto…” es sobre el valor total del presupuesto.
RESPUESTA No.3
La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que de conformidad con el estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 81 del 14 de marzo de 2024, se establecieron los precio topes de los cursos a contratar así como el porcentaje de intermediación en el archivo denominado Estudio del Sector.xlsx disponible en el siguiente enlace podrán consultar la información: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5933053&isFromPublicArea=True&isModal=False Por lo anterior, el porcentaje de intermediación no es aplicable sobre todo el contrato ya que los cursos contratados, la inscripción a congresos y la adquisición de tiquetes aéreos para personal externo no tiene ese porcentaje, por lo que se informa que el porcentaje de intermediación se aplicará al componente logístico señalado en el Anexo técnico, de acuerdo con los servicios solicitados.
OBSERVACIÓN No.4
Sobre esto, solicitamos respetuosamente se aclare de fondo a que se refiere lo subrayado y en negrilla: “aplicable de manera excepcional el porcentaje de intermediación pactado (el cual puede ser **inclusive a cero costo (0)”** Agradecemos, se aclare ¿A que hace referencia cuando se indica que será aplicable de manera excepcional? ¿A que hace referencia cuando se indica que será inclusive a cero costo? De acuerdo con esto, hay posibilidad de que algunos rubros de alimentación, movilidad académica (traslado aéreo, terrestre y fluvial), ¿alojamientos se paguen por parte de la entidad?
RESPUESTA No.4
La Fiscalía General de la Nación **INFORMA** que esta afirmación hace referencia a que la oferta de la Universidad contratista, en el formato de oferta económica, podría ser inclusive de $0 si así lo estima conveniente en su estructura de costos la (s) universidad (es). El porcentaje de intermediación no será aplicable a los cursos solicitados a la medida, y tampoco sobre los tiquetes aéreos de las personas externas a la entidad. *“La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar (cuando será requerido) según sus necesidades, la prestación de los siguientes servicios…”*
OBSERVACIÓN No.5
Solicitamos respetuosamente se aclare, respecto del siguiente texto subrayado: “*De conformidad con lo establecido en el Análisis de sector y precios, para el presente proceso de selección se estableció un tope máximo de cobro por concepto de porcentaje de* ***comisión que es del cinco (5,0%), por tanto, si el oferente excede dicho porcentaje se RECHAZA la propuesta.”*** El porcentaje de 5% quiere decir que 157.127.950 sería el valor tope de porcentaje de intermediación que tendría que poner la IES? O a que hace referencia ese 5% en específico?
RESPUESTA No.5
La Fiscalía General de la Nación ACLARA que el porcentaje de intermediación no es aplicable sobre todo el contrato, ya que los cursos contratados, la inscripción a congresos y la adquisición de tiquetes aéreos para personal externo no tiene ese porcentaje, por lo que se informa que el porcentaje de intermediación se aplicará al componente logístico señalado en el Anexo técnico, de acuerdo con los servicios solicitados.
OBSERVACIÓN No.6
Solicitamos respetuosamente, se aclare si el lugar de ejecución de la totalidad del contrato será en Bogotá. Esto ya que, se evidencia en el documento ANEXO TECNICO que algunos cursos tienen como sede “Cali”.
RESPUESTA No.6
La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que la ejecución del contrato se realizará a nivel nacional, en los diferentes lugares donde se lleven a cabo las capacitaciones y servicios objeto de la presente contratación, así:

*Para los temas en línea o virtuales (cuando aplique): En los lugares acordados entre la FGN y el contratista por acceso remoto, a través de las herramientas digitales con las que cuenta la universidad y Fiscalía General de la Nación.

*Para los temas presenciales, de prácticas y de laboratorios (cuando aplique): en las instalaciones de la universidad y/o de las instituciones que gestione directamente la institución de educación superior.

*Para los temas de carácter logístico: A nivel nacional, en los diferentes lugares donde se lleven a cabo las capacitaciones y servicios logísticos de las acciones formativas.

En resumen, la ejecución del contrato será a nivel nacional en las 35 direcciones seccionales en las que tiene cobertura la Fiscalía General de la Nación.

OBSERVACIÓN No.7

Solicitamos respetuosamente, se aclare el número total de personas e intensidad horaria por cada grupo. Ya que la tabla que está en el documento de ANEXO TECNICO puede inducir a error, en comparación con el ANEXO DE FORMATO ECONOMICO.
De igual forma, solicitamos nuevamente se aclare si la totalidad del contrato se ejecutara en Bogotá D.C o si tendríamos que desplazarnos a las ciudades que aparecen la tabla del documento de ANEXO TECNICO.

RESPUESTA No.7

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que:

Para los cursos contratados y que serán ejecutados por el Contratista, el número aproximado de personas a capacitar es de 386 a 454 conforme a los rangos establecidos el número de personas a capacitar y grupos, (ver anexo técnico 01 y 04), 36sí:

CURSOS A CONTRATAR					
	NOMBRE DEL CURSO	**No. DE PERSONAS POR GRUPO DESDE -HASTA**	**INTESIDAD HORARIA y CIUDAD**	**NÚMERO DE GRUPOS**	**MODALIDAD**
1	Perito en balística forense	18 a 22	360 horas-Bogotá	1	Presencial
2	Perito en lofoscopia forense	18 a 22	360 horas-Bogotá	1	Presencial
3	Pautas de atención para usuarios con discapacidad	18 a 22	24 horas	2	En línea
4	Cibercriminalidad	28 a 32	74 horas -Bogotá	1	Presencial
5	Actualización en procedimientos aduaneros	23 a 27	16 horas -Bogotá	1	Presencial
6	Redacción de textos profesionales	13 a 17	24 horas-Bogotá	1	Presencial
7	Redacción de textos profesionales	13 a 17	24 horas-Cali	1	Presencial
8	Taller Experto en analítica de datos	23 a 27	40 horas-Bogotá	1	Presencial
9	Formulación de indicadores en los procesos de planificación pública	18 a 22	16 horas-Bogotá	1	Presencial
10	Formulación de indicadores en los procesos de planificación pública	43 a 47	16 horas	1	En línea
11	Fundamentos de analítica de datos	23 a 27	40 horas-Bogotá	1	Presencial
12	Gestión de proyectos	28 a 32	40 horas-Bogotá	1	Presencial
13	Taller Metodología en la elaboración – formulación de requerimientos de TI	28 a 32	16 horas-Bogotá	1	Presencial
14	Protocolo diplomático internacional	28 a 32	8 horas-Bogotá	1	Presencial
15	Estándares interamericanos y universales de investigación de graves violaciones a los derechos humanos	28 a 32	16 horas	1	En línea
16	Estándares interamericanos y universales de investigación de graves violaciones a los derechos humanos	18 a 22	24 horas-Bogotá	1	Presencial
	Total	**386 a 454**			

Por último se reitera que la ejecución del contrato se realizará a nivel nacional, en los diferentes lugares donde se lleven a cabo las capacitaciones y servicios objeto de la presente contratación, así:

*Para los temas en línea o virtuales (cuando aplique): En los lugares acordados entre la FGN y el contratista por acceso remoto, a través de las herramientas digitales con las que cuenta la universidad y Fiscalía General de la Nación.

*Para los temas presenciales, de prácticas y de laboratorios (cuando aplique): en las instalaciones de la universidad y/o de las instituciones que gestione directamente la institución de educación superior.

*Para los temas de carácter logístico: A nivel nacional, en los diferentes lugares donde se lleven a cabo las capacitaciones y servicios logísticos de las acciones formativas.

OBSERVACIÓN No.8

En dicha tabla, se menciona que "de los cuales 156 podrían requerir apoyo de carácter logístico" ¿Lo subrayado tiene que ver con el porcentaje de intermediación que se menciona en los prepliegos de condiciones? Es decir, ¿El rubro del porcentaje de intermediación se usaría para gastos de traslado y alimentación de las personas que se encuentran en estas ciudades hacia Bogotá?

RESPUESTA No.8

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA E INFORMA** que para los cursos impartidos por la Dirección de Altos Estudios y que requieren apoyo de carácter logístico, estos son solicitados por la FGN al contratista cuando sea solicitado por bolsa de requerimientos por necesidades del servicio.

En el anexo técnico 01, numeral 17 (Pag. 21) se explica taxativamente:

"La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar (cuando será requerido) según sus necesidades, la prestación de los siguientes servicios"

El porcentaje de intermediación no es aplicable sobre todo el contrato ya que los cursos contratados, la inscripción a congresos y los tiquetes aéreos para personal externo no tiene ese porcentaje, se reitera aplicará al componente logístico señalado en el Anexo técnico, de acuerdo con los servicios solicitados.

El Porcentaje de intermediación se estableció de acuerdo al comportamiento del mercado en el proceso competitivo de la presente licitación pública, el proponente es el responsable de establecer el porcentaje en la oferta económica. Es importante tener en cuenta el documento denominado "Estudio del Sector.xlsx", donde se encuentran los precios techo que arrojo el análisis del sector, que para este proceso de contratación fue de máximo del cinco por ciento (5,0%) como porcentaje final.

OBSERVACIÓN No.9

Solicitamos respetuosamente a la entidad que respecto del numeral 5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL, en específico para el perfil "profesional para formación académica virtual" se modifique y/o adicione lo solicitado (Resaltado y en negrilla) para el perfil así:

"Licenciado en ciencias de la educación y/o en ingenieras y/o en áreas del conocimiento de estadística y/o contaduría y/o afines con posgrado (especialización o maestría) relacionado con educación virtual o mediaciones a través de TIC, tales como Multimedia Educativa, Edumática y/o Ludomática y/o similares."

Solicitamos se remplace, el título de Multimedia Educativa ya que haciendo la verificación en el SNIES como se evidencia en la imagen, solo una IES en Colombia dicta dicha especialización

RESPUESTA No.9

La Fiscalía General de la Nación **ACLARA** que para el equipo de trabajo la FGN solicita TAXATIVAMENTE los requisitos descritos en el numeral 5.4.2. Página 30, 31 y 32 del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, debe recordarse que se admiten títulos de posgrado similares a educación virtual o mediaciones a través de TIC.

El equipo de trabajo mínimo que debe disponer el contratista para cumplir con el objeto contractual será acreditado por el proponente mediante compromiso suscrito por el representante legal de la Universidad, en el cual indique que cumplirá los requisitos exigidos y en el que se compromete a que el personal de trabajo estará a disposición de los requerimientos académicos y logísticos que se generen en la ejecución del contrato.

El contratista deberá presentar los documentos que acrediten las condiciones requeridas para el equipo de trabajo durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACIONES REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - Capacidad Financiera y organizacional En lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter financiero, frente a los indicadores de Capacidad Financiera sobre la verificación de los indicadores financieros, solicitamos respetuosamente se reduzca el valor del indicador de liquidez, establecido para aquellos oferentes que tengan calidad de Instituciones de Educación Superior o Empresas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), a un valor igual o superior a 0,90 de manera que permita la libre participación de los proponentes, aplicando los principios de igualdad entre los oferentes que pueden presentar una oferta competitiva, especialmente cuando se trata de las instituciones de Educación Superior, justificada en las siguientes precisiones.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 30%
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%

La Universidad del Rosario es una institución de educación superior de índole privada cuyos ingresos por matrículas de sus estudiantes son recaudados semestralmente al inicio de este. Esta particular circunstancia le otorga una ventaja sustancial en la administración de los recursos pues prácticamente la totalidad de los ingresos por este concepto NO generan cartera o cuentas por cobrar. Los recursos recaudados son destinados conforme se reciben al inicio de cada periodo académico a conformar un portafolio de inversiones.

La acumulación anual de excedentes (resultados) conduce entonces a que no se consuman en su totalidad los recursos reunidos en el portafolio, dando lugar así a la generación de un conjunto de inversiones financieras que estructuralmente se mantienen y que son generadoras a su vez de importantes ingresos financieros.

Debido a que los ingresos por matrículas son recaudados de manera anticipada a la prestación del servicio educativo el cual se efectúa a lo largo del semestre, los dineros recibidos de los estudiantes (activo corriente) tienen contablemente que reflejarse como un Ingreso Recibido por Anticipado o Ingreso Diferido, que hace parte a su vez del grupo de los pasivos corrientes. Así las cosas, la Universidad del Rosario, en virtud de las normas contables vigentes, están obligada a reconocer un pasivo corriente que al final no se paga con recursos sino con servicio (el servicio educativo), esto es, se amortiza a resultados como ingreso conforme el semestre académico avanza. En síntesis, el pasivo corriente Ingresos Diferidos en la Universidad del Rosario es el mejor de los pasivos … "un pasivo que no es pasivo" pues la institución no se ve obligada a desprenderse de recursos económicos para "sanearlo".

Si al Pasivo Corriente se le sustraen los Ingresos Diferidos (el 100% provienen de matrículas recaudadas por anticipado) el mismo sería de:

- 2022

$228.105 millones ± $147.537 millones = $80.568 millones.

Es mucho más lógico calcular la Razón de Liquidez en la Universidad del Rosario (bajo la premisa real que el pasivo diferido no se paga con recursos de liquidez) así:
RL = Activo Corriente / (Pasivo Corriente ± Ingresos Diferidos) RL = 228.105/ 80.568 = 2,91 veces

- 2023

$268.588 millones ± $160.036 millones = $108.552 millones.

Es mucho más lógico calcular la Razón de Liquidez en la Universidad del Rosario (bajo la premisa real que el pasivo diferido no se paga con recursos de liquidez) así:

RL = Activo Corriente / (Pasivo Corriente ± Ingresos Diferidos) RL = 268.588/ 108.552 = 2,32 veces

El Pasivo por ingreso diferido debe ir en el Pasivo corriente, hay IES que lo presentan como Pasivo No corriente, por lo que agradecemos validar si es el caso en aplicación del principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Con base en lo anteriormente descrito, solicitamos muy amablemente a la Entidad tener este cálculo de Razón de Liquidez para las ESAL que correspondan a Instituciones de educación superior, vigiladas por el Ministerio de Educación, dado que se demuestra que este ingreso diferido está inmerso dentro del pasivo corriente pero no conlleva a salida de efectivo. O en su defecto que el indicador de Liquidez como está contemplado en el pliego para las IES que pretendan participar en el proceso sea igual o superior a 0,90.

2. Solicitamos respetuosamente que para los casos en que las entidades a presentarse estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, se tenga en cuenta la naturaleza y fines del negocio para los que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, solicitamos se tenga en cuenta para la verificación de la capacidad financiera sobre el Indicador de Razón de cobertura de Intereses que independientemente (Positivo o Negativo) de su resultado se entienda que cumple con este Indicador.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financiera, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2.0

---

3. Solicitamos a la entidad respetuosamente, se sirvan establecer indicadores diferenciales para las Entidades Sin animo de Lucro que pretendan participar en el presente proceso.

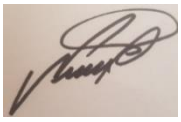
RESPUESTA No. 1

Una vez analizada la observación, la cual ha coincidido con otras, y verificada la información financiera en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el Sistema de Información y Reporte Empresarial — SIREM, específicamente de las universidades sin ánimo de lucro y con el fin de facilitar la pluralidad de oferentes para el presente proceso la Fiscalía General de la Nación **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** con respecto de disminuir el índice de liquidez.

Por lo anteriormente expuesto, el cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones

Ahora bien, con respecto al indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se permite informar que para el presente proceso de selección no se requerirá, teniendo en cuenta que, entre las entidades consultadas existen algunas sin ánimo de lucro; y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), lo que afecta el índice de razón de cobertura de intereses y la capacidad organizacional, por lo que se eliminará los párrafos respectivos. Así mismo, no se evaluará para las sociedades comerciales.

Fecha: Mayo de 2024



NATALIA PAULIN MENDOZA PARRA
Dirección de Altos Estudios

JORGE RODRIGUEZ CACHAYA
Subdirección Financiera



PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES
Subdirección de Gestión Contractual